

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 28/10/2013

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-201300209472
28/10/2013
Dest.
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SEÑOR

PEDRO ZAPATA GIL

CALLE 65 B NO. 39 B - 10

BARRIO JOSE RESTREPO

MANIZALEZ

CALDAS

REFERENCIA: Respuesta solicitud N° 20130123798.

En atención a su solicitud de fecha 07 de octubre del presente año radicada en la Entidad bajo el **número de la referencia**, me permito informarle que una vez verificada la base de datos, se constató que el subsidio de vivienda le fue otorgado con base en los siguientes parámetros:

REGIMEN	VALOR DEL S.M.L.M.V EN EL 2007	N° DE S.M.L.M.V	CATEGORIA	VALOR DEL SUBSIDIO
2007	\$ 433.700	41	AGENTE	\$ 17.781.700

Se procede adjuntar en **un (1) folio útil**, la orden de pago N°. 580334 del 25 de marzo de 2008, por medio de la cual le fue desembolsado el subsidio de vivienda.

Por último, a continuación se relacionan los conceptos y valores que se realizaron al momento de solucionar vivienda:

CONCEPTO	VALOR	FECHA:
CESANTÍAS	\$ 14.528.870	11/03/2008
AHORROS	\$ 3.319.988	11/03/2008
INTERESES	\$ 5.347.692	11/03/2008
COMPENSACIÓN	\$ 36.450	11/03/2008
DISTRIBUCIÓN	\$ 1.928.588	11/03/2008

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro **CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212** o a la línea gratuita a nivel nacional **018000 919429**, también directamente al servicio de Chat del portal web **www.caprovimpo.gov.co** o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Atentamente,




TATIANA DIAZ ANDRADE

Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

MCL



NIT: 860021967-7

CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
 Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co



Icontec
Código No. 2952-1

BOGOTÁ: Carrera 99 No. 36 - 5464A	FDO. - 2312943	CARTAGENA: Paragurieta, Avenida San Pablo No. 14 - El Corral 2773	TEL: (57) 6016226
BOGOTÁ MENCIÓN: Avenida Sur No. 25 - 15 Barrio Lleras	TEL: (57) 2941271	FLORENCIA: Carrera 18 No. 14 - 24 (Paseo del Comercio)	TEL: (57) 6051794
BARRANQUILLA: Calle Comercio 949 - Local 51 Carrera 51 No. 41 - 234	TEL: (57) 3207441 / 3207442	IBAGUÉ: Avenida de la Información, C. Ciudad - La 1110 Carrera 23 No. 13 - 97 TEL: (57) 3207200 / 3207011	TEL: (57) 3207200 / 3207011
BOGOTÁ MENCIÓN: Carrera 24 No. 52 - 45 45 Barrio Doce de Julio	TEL: (57) 6052124 / 6052125	IBAGUÉ: Carrera Comercio 14 Carrera - Local 135 Carrera 5 No. 25 - 11	TEL: (57) 3207441 / 3207442
CAJICÁ: Calle 5 No. 41 - 95 Barrio San Juan	TEL: (57) 3207460 / 3207391	MEDELLÍN: Carrera Comercio Aranzazu - Local 251 Carrera 43 No. 34 - 95	TEL: (57) 3207395

GE-NA-FM-025

BIENESTAR Y EXCELENCIA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Santafé de Bogotá, D.C. 5 de julio de 1986

ASUNTO : Devolución excedente
AL : Señor Brigadier General
DIRECTOR CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
Gn.--

Con el presente me permito solicitar al Señor Brigadier General Director Caja Promotora de Vivienda Militar, la devolución de \$ 427.909.00, valor correspondiente al excedente de ahorros.

Lo anterior con el fin de destinar esa cantidad a mejoras de vivienda, para lo cual anexo presupuesto.

Ciro Amaya Suarez
DI. CIRO AMAYA SUAREZ
C.M. 887985
C.C. 19.109.242 DE BOGOTA.

ANEXOS:

PRESUPUESTO.



DANIEL A. GOMEZ

Fábrica y Reparación de Implementos
en Cobre para la Dulcería, Batidoras,
Baños de Estáfo, Reparación de doble
Fondos, Bomboneras, Hoehura de
Pallas Chinas, Charoles en Aluminio
y todo lo relacionado con el ramo

Santafé de Bogotá, D.C., Julio 5 de 1996

Señor
CIRO AMAYA
Ciudad
Ref: C O T I Z A C I O N


A presiado señor.
Por medio de la presente hacemos llegar a usted, nuestros precios
por concepto de.

Fabricación de una marquesina, en angulos de aluminio el cual consta de las siguientes medidas.

- 1- Longitud de 7mts
- 2- Diametro de 3.50mts

Este trabajo tiene un valor de \$ 427.909.00 (cuatrocientos ventisiete mil novecientos nueve)

Atentamente


Daniel A. Gomez
C.C. 79.564.711
de Bogotá.

J.P. 9/96

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

DIVISION FINANZAS
AREA PRESUPUESTO

DISPONIBILIDAD No. 964066
PRESUPUESTAL FECHA: 20/09/96

BENEFICIARIO :	C.C. ONIT 0
CONCEPTO : AMAYA SUAREZ CIRO, DEV. AHORROS, CESANTIAS, RELACION 1036 ✓	

CODIFICACION PRESUPUESTAL

NUMERAL PROGRAMA	ARTICULO	ORDINAL SUBPROGRAMA	PROYECTO SUBORDINAL	RECURSO	VALOR
F 3	22	1	1	90	374,970
F 3	23	1	1	90	5427,909
TOTAL					6502,879

Jorge Enrique Caicedo Rubiano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO

IC 961187

1996/09/20

PAGAR

520-24-76

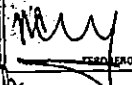
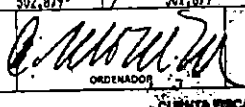
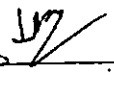
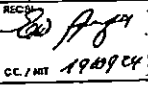


MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
 NIT 860.021.987-7

FECHA DEL CHEQUE
 FECHA DE RECIBIDO
ORDEN DE PAGO
 No. **45674**
 Oct 8 DE 1998 45674

TRANSFERENCIA	AUTORIZADO	CC./NT
BENEFICIARIO AMAYA SUAREZ CIRO		CC./NT 19,109,242
LA SUMA DE QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.		
CANCELADO CON CHEQUE No. 29468		\$ 502,879 BANCO BANADERO LINDOYUI
POR CONCEPTO DE: AMAYA SUAREZ CIRO, DEV. AHORROS, CESANTIAS, Segun Planilla No. 1036.		
9: OCT 1		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 984006 DEL		

IMPUTACION CONTABLE No. 981187				IMPUTACION PRESUPUESTAL No. 98196			
GRUPO	IMP.	ADJ.	VAL. ALC.	DEBE	HABER	CODIGO	VALOR
2490	3	1		74,970		1 3 22 1 1 90	74,970
2490	3	3		427,909		1 3 23 1 1 90	427,909
		1			502,879		
TOTALES				502,879	502,879	TOTALES	502,879


BENEFICIARIO
 AUTORIZADO
 ORDENADOR
 RECEPTOR
 CC./NT 19109242

- CUENTA FISCAL -

101

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.100.848

DT:	BOYACÁ, D.F.
APELLIDO:	ARAYA
NOMBRE:	CELO
NACIO:	9-11-1910
ESTATURA:	1.60
OCULOS:	NINGUNO
FECH:	20-11-11



[Handwritten signature]
Cello

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR AFILIADOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION APORTES

PARA SER DILIGENCIADO EN LETRA IMPRIMENTA O A MAQUINA

MARQUE CON UNA EQUIS (X) SI LA SOLICITUD ES POR DEVOLUCION DE:

AMORTOS 7% SUBSIDIO INTERESES

CEBANTIAS RECONSTRUCCION

APellidos y nombres del afiliado: ANAYA SUAREZ CIRIO

C.C. No. 1109246 de Bogotá FUERZA Ejército CATEGORIA Suboficial

DIRECCION PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA Cl 142A 815 N° 128-44 H2 32.

Ciudad Bogotá TELEFONO No. 2-5286-41

MARQUE CON UN EQUIS (X) LA RAZON POR LA CUAL SOLICITA SU DEVOLUCION

1- PROPIETARIO DE VIVIENDA 3- RETIRO DE LA INSTITUCION

2- MUERTE DEL AFILIADO 4- PRESTAMO CPVM

5- CONTIUS DEL AFILIADO 6- CONTRA DE VIVIENDA

7- LIBERACION DEL GRAVAMEN 8- CONSTRUCCION O MEJORAS

9- TRASLADO DE RAZON HIP 10- SALDO

11- OTROS

SI LA DEVOLUCION ES SOLICITADA POR BENEFICIARIO (X) RELACIONO (O)

APellidos y nombre	No. DOCUMENTO	FIRMA

AUTORIZACION A TERCEROS O DE GIRO

AUTORIZO QUE SE FIRMA A FAVOR DE: _____

C.C. No. _____ DIRECCION _____

Ciudad _____ TELEFONO _____

NOTA: EN LOS SIGUIENTES CASOS LA DOCUMENTACION Y SU FIRMA DEBE VENIR AUTENTICADA ANTES AUTORIDAD COMPETENTE (NOTARIO, ALCALDE, INSPECTOR):

1- SI NO PRESENTA PERSONALMENTE LA SOLICITUD EN LA CPVM.

2- CUANDO SE AUTORIZA EL GIRO A FAVOR DE PERSONA NATURAL O JURIDICA.

FIRMA DEL SOLICITANTE

PARA SER DILIGENCIADA POR EL AREA DE AFILIADOS DE LA CPVM

FECHA Y FIRMA No. RADICACION FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR RADICACION

DEPENDIENDE DE RADICACION No. _____

AREA DE AFILIADOS FECHA _____

CE 427

-430

-405

-31 ✓

-1054

-14.

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

RESUMEN PLANILLA

1936

HOJA 00000

002

IMPUESTOS

	IMPUESTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
IMPORTE	0	0.00	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL	0	0.00	0	0	0	0	0.00

COMPENSACION

	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0.00

CECANTIAS

	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
IMPORTE	0	0.00	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL	0	0.00	0	0	0	0	0.00

SUBSIDIOS

	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0.00

RENTAS

	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPORTE	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0.00

[Handwritten Signature]
 ODDILIO GUERRA GRANADA
 Profesional Especializado Afiliados



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

FORMATO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

FECHA APROBACION: 23/04/2012

No VERSION: 005

CODIGO: SA-NA-FM-032

103

Ciudad: Fecha:

BOGOTÁ **Febrero 21 de 2014**

CIRO AMAYA SUAREZ
19109242
SOLICITUDES SAC
2014-feb-21 11:02



20140021726

Folios: 1 -

Nombre: **CIRO** Apellido: **Amaya Suarez**

Cédula de Ciudadanía No: Fuerza:

19'109-242 Bta **Ejército**

Lugar donde desea recibir respuesta:

Ciudad: Dirección: Barrio:

Bogotá, Suba **Cil 142 D N° 1299-44** **Sabana de Tibabuyes**

Teléfono Fijo: Celular: Correo electrónico:

689 2599 **3134452760** **luis780324@gmail.com**

Motivo de la solicitud: Describa el motivo de su solicitud

Tomando como referencia el art 23 de la constitución política de Colombia y en concordancia con el art. 5 del código contencioso administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted para que ordene quien corresponda tomar las acciones del caso ajustadas a la norma:

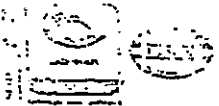
1. Se realice el ajuste al subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme al art. 24 del Dec. 353 de 1994 establecido por el gobierno Nacional para el personal de las fuerzas militares y de policía, en la escala gradual porcentual que rige.

2. Se cancelen todos los valores que correspondan en forma indicada en la normatividad (Dec. 353 de 1994, dando aplicación al decreto constitucional de igualdad y equidad, ya que fue liquidado con 49 (S.M.L.M.V) y no como se hizo en el decreto ya mencionado.

ANEXOS: (relacione los documentos que soporten su petición, si los hay)

Ciro Amaya Suarez

Firma: C.C. 19'109-242 Bta



Ministerio de Defensa Nacional
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado



SA-NA-FM-032

**HOJA
EN BLANCO**

equipararse a la de un Suboficial o un agente, tal y como lo desarrolló la sentencia en mención .

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212 o a la línea gratuita a nivel nacional 018000 919429, también directamente al servicio de Chat del portal web www.caprovimpo.gov.co o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente,


SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA
Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero


Proyecto y Elaboró

ABG. CATALINA FONSECA C
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 GRUPO SAC


Proyecto y Elaboró

ABG. WILLIAM ORTIZ MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 GRUPO SAC



NIT: 860021967-7

CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web. www.caprovimpo.gov.co Correo electrónico. contactenos@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 25 - 54 C31
BOGOTÁ VEINICOLA: Autopista Sur No. 39 - 45 Zona Nevada
BAGUANQUILLA: Centro Comercial El Valle - Local 30 Carrera 51 No. 62 - 254
BOGOTÁ: Carrera 34 No. 52 - 63 A Barrio Colombia del Llano
CALI: Calle 8 No. 43 - 45 Barrio República

PIE: 223 0640
TEL: (1) 220 6372
TEL: (5) 254 9011 FAX: 254 9246
TEL: (7) 863 0281 FAX: 075 0254
TEL: (7) 333 0280 FAX: 333 7591

CARTAGENA: Buzacunda, Avenida San María No. 43 - 57 Locales 3 y 3
FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 24 (Punto no certificado)
IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta - Local 103 Carrera 5 No. 29 - 32
MEDILLÓN: Centro Comercial Alacatoro - Local 201 Carrera 41 No. 24 - 85

TEL: (5) 469 6298
TEL: (5) 435 1250
TEL: (5) 264 5641 FAX: 264 6236
TEL: (4) 222 2463



BIENESTAR Y EXCELENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 04/03/2014

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-201400008070
04/03/2014
Dest.
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor

CIRO AMAYA SUAREZ

CALLE 142 D N° 129 A – 44 B/ SABANA DE TIBABUYES SUBA
BOGOTA
DISTRITO CAPITAL

Asunto : Respuesta Radicado No. 20140021726

En atención a su solicitud de fecha 21 de febrero de 2014, radicada en la Entidad bajo el número en mención, y que hace referencia al reajuste y pago del excedente del subsidio de vivienda, me permito informarle lo siguiente:

Verificada nuestra base de datos, se evidencia que en octubre de 1996, usted solicitó la devolución de los haberes que registraba su cuenta individual, así las cosas, mediante orden de pago N° 45674 se realizó la devolución por valor de **\$502.879 (QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE)**, correspondiente a sus ahorros y cesantías, para su conocimiento anexo en ocho (08) folios, orden de pago N° 45674.

Por lo anterior, no se evidencia que usted haya sido beneficiario del subsidio de vivienda que otorga el Estado a graves de CAPROVIMPO.

Sin embargo, y de acuerdo a la solicitud que nos ocupa, le informamos de manera general lo siguiente:

1. El subsidio de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "CAPROVIMPO", a los afiliados que cumplen el lleno de los requisitos; nace jurídicamente, con la entrada en vigencia del Decreto-ley 353 de 1994. De conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo, el Artículo 24 establece que el subsidio será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: **hasta** 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, **hasta** 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y **hasta** 70 salarios mínimos legales mensuales para

quienes conserven la categoría Suboficial. Este subsidio no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Es de tener en cuenta, que la regulación en el Decreto-ley 353 de 1994, hace referencia al tope o límite máximo **hasta**, el cual CAPROVIMPO establece la cuantía de subsidios de vivienda para cada categoría; parámetros legales que no pueden ser tomados de forma aislada al momento de regular la cuantía de subsidios de vivienda, sino de forma conjunta al análisis sobre la sostenibilidad financiera de la Entidad, y por ende el presupuesto establecido para dicho fin.

El vocablo "hasta", utilizado por el Gobierno Nacional en el citado Decreto-Ley 353 de 1994, es una expresión utilizada para indicar el límite de los subsidios a reconocer.

Es por ello que, conforme al tope establecido en el Decreto Ley 353 de 1994 y la sostenibilidad financiera de la Entidad, la Honorable Junta Directiva de CAPROVIMPO, facultada legalmente para esto, reglamentó mediante Acuerdo 08 de 1995, artículo 8, el monto máximo de adjudicación a cada afiliado según la categoría a la que perteneciera, de la siguiente forma:

"SUBSIDIO DE VIVIENDA. Determinar que la Caja Promotora de Vivienda Militar otorgará subsidios en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos legales vigentes:

CATEGORIA	CUANTIA
OFICIAL	121 SMLV
SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL	49 SMLV
AGENTE	41 SMLV

De lo anterior, es claro que la Honorable Junta Directiva de la Entidad no solo debe tener en cuenta dicho límite legal, si no el presupuesto asignado para su ejecución, razón por la cual, no puede establecer a su antojo la cuantía de los subsidios para cada categoría, si no por el contrario, ajustándose a la Ley y la sostenibilidad financiera de CAPROVIMPO.

2. El artículo 24 del citado Decreto, estableció claramente el valor del subsidio para cada categoría, a saber: oficial, suboficial y agentes.

Categorías que de acuerdo a la sentencia C-057/2010, se encuentran en una situación fáctica diferente, hecho que desvirtúa que puedan aplicarse argumentos de igualdad para lograr los topes máximos de adjudicación; pues la situación de un Oficial no puede

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 04/03/2014

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-201400008070 04/03/2014 Dest. Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor

CIRO AMAYA SUAREZ

CALLE 142 D N° 129 A – 44 B/ SABANA DE TIBABUYES SUBA

BOGOTA

DISTRITO CAPITAL

Asunto : Respuesta Radicado No. 20140021726

En atención a su solicitud de fecha 21 de febrero de 2014, radicada en la Entidad bajo el número en mención, y que hace referencia al reajuste y pago del excedente del subsidio de vivienda, me permito informarle lo siguiente:

Verificada nuestra base de datos, se evidencia que en octubre de 1996, usted solicitó la devolución de los haberes que registraba su cuenta individual, así las cosas, mediante orden de pago N° 45674 se realizó la devolución por valor de **\$502.879 (QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE)**, correspondiente a sus ahorros y cesantías, para su conocimiento anexo en ocho (08) folios, orden de pago N° 45674.

Por lo anterior, no se evidencia que usted haya sido beneficiario del subsidio de vivienda que otorga el Estado a graves de CAPROVIMPO.

Sin embargo, y de acuerdo a la solicitud que nos ocupa, le informamos de manera general lo siguiente:

1. El subsidio de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "CAPROVIMPO", a los afiliados que cumplen el lleno de los requisitos; nace jurídicamente, con la entrada en vigencia del Decreto-ley 353 de 1994. De conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo, el Artículo 24 establece que el subsidio será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: **hasta** 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, **hasta** 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y **hasta** 70 salarios mínimos legales mensuales para

quienes conserven la categoría Suboficial. Este subsidio no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Es de tener en cuenta, que la regulación en el Decreto-ley 353 de 1994, hace referencia al tope o límite máximo **hasta**, el cual CAPROVIMPO establece la cuantía de subsidios de vivienda para cada categoría; parámetros legales que no pueden ser tomados de forma aislada al momento de regular la cuantía de subsidios de vivienda, sino de forma conjunta al análisis sobre la sostenibilidad financiera de la Entidad, y por ende el presupuesto establecido para dicho fin.

El vocablo "hasta", utilizado por el Gobierno Nacional en el citado Decreto-Ley 353 de 1994, es una expresión utilizada para indicar el límite de los subsidios a reconocer.

~~Es por ello que, conforme al tope establecido en el Decreto-Ley 353 de 1994 y la sostenibilidad financiera de la Entidad, la Honorable Junta Directiva de CAPROVIMPO, facultada legalmente para esto, reglamentó mediante Acuerdo 08 de 1995, artículo 8, el monto máximo de adjudicación a cada afiliado según la categoría a la que perteneciera, de la siguiente forma:~~

"SUBSIDIO DE VIVIENDA. Determinar que la Caja Promotora de Vivienda Militar otorgará subsidios en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos legales vigentes:

CATEGORIA	CUANTIA
OFICIAL	121 SMLV
SUBOFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL	49 SMLV
AGENTE	41 SMLV

De lo anterior, es claro que la Honorable Junta Directiva de la Entidad no solo debe tener en cuenta dicho límite legal, si no el presupuesto asignado para su ejecución, razón por la cual, no puede establecer a su antojo la cuantía de los subsidios para cada categoría, si no por el contrario, ajustándose a la Ley y la sostenibilidad financiera de CAPROVIMPO.

2. El artículo 24 del citado Decreto, estableció claramente el valor del subsidio para cada categoría, a saber: oficial, suboficial y agentes.

Categorías que de acuerdo a la sentencia C-057/2010, se encuentran en una situación fáctica diferente, hecho que desvirtúa que puedan aplicarse argumentos de igualdad para lograr los topes máximos de adjudicación; pues la situación de un Oficial no puede

equipararse a la de un Suboficial o un agente, tal y como lo desarrolló la sentencia en mención .

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212 o a la línea gratuita a nivel nacional 018000 919429, también directamente al servicio de Chat del portal web www.caprovimpo.gov.co o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente,

SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA
Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

Proyecto y elaboró

ABG. CATALINA FONSECA C

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 GRUPO SAC

Revisó

ABG. WILLIAM ORTIZ MONTOYA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 GRUPO SAC



NIT: 860021967-7

CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web. www.caprovimpo.gov.co Correo electrónico. contactenos@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 25-54 C-3

BOGOTÁ VERDEVALLE: Autopista del Pro. 33 - 35 Barrio Verdevalle

BAKARANQUILLA: Centro Comercial Bafía - Local 107 Carrera 33 - 8 No. 42 - 254

BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 81 A Barrio Calceña del Llano

CAJICÁ: Calle F No. 43 - 45 Barrio Dependencia

PEREIRA: 220 0649
TEL: (31) 230 2271
TEL: (3) 253 9411 FAX: 253 9244
TEL: (7) 405 8231 FAX: 623 1224
TEL: (7) 353 4560 FAX: 623 7941

CARTAGENA: Pasadizo, Avenida San Martín No. 13 - 17 Locales 2 y 3
FILADELPHIA: Carrera 13 No. 14 - 24 (Parque de la Paz)
TAMAYO: Centro Comercial la Cumbre - Local 301 Carrera 5 No. 29 - 32
MEDIELLANA: Centro Comercial Almaravilla - Local 301 Carrera 43 A No. 39 - 95

TEL: (5) 563 8296
TEL: (8) 433 2728
TEL: (4) 254 5242 FAX: 254 5241
TEL: (6) 212 1461



BIENESTAR Y EXCELENCIA

martico=42@hotmail.com

008

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITARY DE POLICIA
RIVERA CHARR ARMANDO
12120767
SOLICITUDES P+C
2012-08-29 14:00
20120113125

Folios -

BOGOTA D.C agosto29 de 2012

SEÑOR GENERAL

LUIS FELIPE PAREDES CADENA

Gerente General Caja Promotora de Vivienda Militar de Policía

Bogotá D.C

ASUNTO : Petición

Tomando como referencia el artículo 23 de Constitución política de Colombia y en concordancia con el Artículo 5 del Código Administrativo , respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted para que ordene a quien corresponda tomar acciones del caso ajustadas a la norma:

1. Se realice el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva , conforme al artículo 24 del decreto 353 de 1994 establecido por el Gobierno Nacional para el personal de las Fuerzas Militares y de Policía ,en la escala gradual porcentual que rige.
2. Se cancelen todos los valores que correspondan e forma indicada en la normatividad / Decreto 353 de 1994, dando aplicación al Derecho Constitucional de igualdad y equidad, ya que fui liquidado con 49 (SMLMV) y no como rezan en el decreto ya mencionado.

Cualquier información ruego el favor hacerla llegar a la Manzana A casa 16 barrio ciudad Luz Ibagué Tolima.

Respetuosamente,

Armando Rivera Charry

AS09 RIVERA CHARRY ARMANDO

CC. 12.120.767 Neiva Huila

Celular. 312 584 17 43

109

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Prosperidad
para todos

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá D. C., 11/09/2012

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-129596
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
11/09/2012
Dest. ARMANDO RIVERA CHARRY
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor(a)
ARMANDO RIVERA CHARRY
MZ A CASA 16 B/ CIUDAD LUZ
IBAGUE
TOLIMA

ASUNTO: Respuesta Derecho de Peticion N° 20120113125

En atención su petición radicada bajo el número de la referencia y dado a que cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 23 de la Constitución Política y el Artículo 5 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relacionado con la solicitud de reajuste, incremento o reliquidación del valor del subsidio reconocido y pagado mediante acto administrativo, me permito informarle que no es viable jurídicamente acceder a su petición, por las razones que a continuación se esbozan:

1. El Gobierno Nacional en virtud del Decreto Ley 353 de 1994 estableció el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar hoy Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
2. Ahora bien, el artículo 24 ibídem estableció que el valor del citado subsidio de vivienda será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: **"hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente"**.
3. Con base en lo anterior, es preciso indicar, que el vocablo "hasta" utilizado por el Gobierno Nacional en el citado texto legal, es una expresión utilizada para indicar el límite¹ de los subsidios a reconocer.

¹ Diccionario de la Lengua Española RAE, vigésima segunda edición.

4. Así mismo, se determinó en el párrafo 2º del artículo 24 ídem, que el plazo para acceder al subsidio será determinado por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar.
5. Conforme a la norma citada, la Honorable Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar, en uso de sus facultades legales, en virtud del Acuerdo N° 08 de 1995, estableció que se otorgaría subsidio en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales legales vigentes:

OFICIAL	:	121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	:	49 SMLV
AGENTE	:	41 SMLV

6. Estableciendo además, en el párrafo 1º del artículo 8 íbidem, que la conversión del subsidio, se obtiene con el salario mínimo mensual legal, a la fecha de la vigencia fiscal en que el afiliado acumule 168 cuotas, conforme al plazo determinado por la Junta Directiva de CAPROVIMPO.
7. Respecto de los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional, es de aclarar, que ellos fueron reconocidos como Afiliados Forzosos de la Entidad desde el 21 de Julio de 2005, en virtud de la Ley 973 de 2005, lo cual quiere decir que el Decreto Ley 353 de 1994 no contemplaba el valor de los subsidios para la categoría antes mencionada, por lo tanto, en virtud del artículo 14 de la Ley 973 de 2005 se estableció que el valor del subsidio para los citados afiliados se podrá reconocer **hasta** 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Por consiguiente, mediante el artículo 3º del Decreto 3830 de 2006, se fijó el valor del subsidio para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional en cuantía de 23 SMLMV.
9. De otra parte, es preciso señalar, que en virtud del artículo 22 del Acuerdo 01 de 2011, la Junta Directiva de CAPROVIMPO fijó nuevamente el valor del subsidio, derogando de forma expresa el Acuerdo 08 de 1995, efectuando un incremento en el valor del subsidio reconocido a las categorías de Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesionales, de la siguiente forma:

OFICIAL	:	121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	:	49.5 SMLV
AGENTE	:	41 SMLV
Soldado Profesional	:	24.5 SMLV

10. Estableciendo en su párrafo 1º, que la cuantía del subsidio a la que acceden los Soldados Profesionales se incrementará anualmente a partir del año 2011, en tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto el monto del subsidio a otorgarse a este personal se equipare al subsidio otorgado por la Entidad a la categoría Agente, es decir, en 41 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ND

11. Así mismo, en el párrafo 2º ibídem, determinó que La cuantía del subsidio a la que accede la categoría Suboficial y Personal Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se incrementará anualmente a partir del año 2011, en un (1) salario mínimo legal mensual vigente, hasta que el valor del subsidio a otorgarse a este personal alcance la cuantía de 54 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este orden de ideas, no se puede hablar que el valor del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se ha disminuido o rebajado, por lo contrario, anualmente siempre se ha incrementado, teniendo en cuenta que se encuentra previsto en salarios mínimos mensuales vigentes. Además, las cuantías del subsidio se han incrementado para las Categorías Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesional, en virtud del Acuerdo 01 de 2011, como ya se indicó.

De otra parte, es preciso manifestar, que CAPROVIMPO siempre ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, por lo tanto, no es procedente legalmente acceder a sus solicitudes y/o requerimientos.

De esta manera esperamos haber dado cabal cumplimiento a su solicitud, sin embargo le manifestamos de manera cordial que con la intención de brindar una mayor ilustración sobre cualquiera de las inquietudes aquí esbozadas, la Entidad en cualquiera de sus sedes, se encuentra a su entera disposición y servicio.

Atentamente,

TATIANA DIAZ ANDRADE

Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

Reviso
MARIA RUTH MENDEZ GUARNIZO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



NIT: 860021967-7
CONTACT CENTER A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co
BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 54 CAN (Punto Cortizado)
BOGOTÁ (PUNTO ALTERNATIVO DE CONTINUIDAD): Autopista Sur No. 55 - 15 A. Venecia
BAJARRANQUILLA: Centro Comercial Bahía - Local 10 Carrera 51 8 No. 82 - 254
BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 83 A Barrio Cabecera del Llano
CALI: Calle 5 No. 43 - 45 Barrio Tequendama
CARTAGENA: Bocagrande - Avenida San Martín No. 13 - 37 - local 3
FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 24
GERARDOT: Punto de Información: C.Ciál Oasis local - 110 Carrera 10 No. 19 - 87
IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta Local 183 Carrera 5 No. 29 - 32
MEDELLÍN: Centro Comercial Almacentro - Local 201 Carrera 43 A No. 34 - 95



Nuestro Compromiso... Los Héroes Sí Tienen Casa

Grupo Social y Profesional de la Defensa del Consumidor Financiero

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 27/11/2013

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-201300215896 27/11/2013 Dest. Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SEÑOR

ARMANDO RIVERA CHARRY

CRA. 90 A No. 45 A-15 SUR CASA No. 49

BARRIO LAS MARGARITAS B.

BOGOTA D.C.

REFERENCIA. Respuesta a Solicitud N°20130137496.

En atención a su solicitud radicada en la Entidad el 01 de noviembre de 2013, **bajo el número de la referencia**, me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificada la base de datos, procedemos a adjuntar en **ocho (08) folios útiles**, la certificación detallada de los aportes por concepto de:

- Ahorros Obligatorios.
- Cesantías
- Intereses.

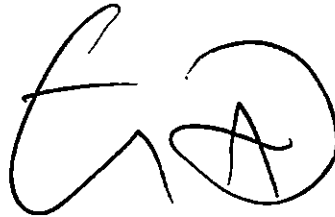
Favor tener en cuenta la observación que aparece al final del certificado.

De igual forma, Según la Ley 973 del 21 de julio de 2005, en sus artículos 1° y 2°, en los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, la cual se delimita a la administración y manejo de cesantías y ahorro para solución de vivienda, así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda para nuestros afiliados.

Por tanto, teniendo en cuenta el precepto jurídico anterior y con base en su petición, le informamos que no es de nuestra competencia los temas relacionados con la liquidación de sus prestaciones sociales, ya que la fuerza es la idónea para dar la información correspondiente debido a que son los directos nominadores.

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro **CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212** o a la línea gratuita a nivel nacional **018000 919429**, también directamente al servicio de Chat del portal web **www.caprovimpo.gov.co** o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Atentamente,



TATIANA DIAZ ANDRADE

Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

ESP



Código No. 2952-1



NIT: 860021967-7

CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212

Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 54 CAN
BOGOTÁ VEREDA: Autódromo sur No. 55 - 15 Barrio Vereda
BARRANQUILLA: Centro Comercial Galán - Local 10 Carrera 51 B No. 82 - 254
BUCAVANARIA: Carrera 34 No. 52 - 43 A Barrio Calceño del Llano
CALI: Calle 5 No. 43 - 65 Barrio Tejerías

PIE: 220 0840
TEL: (1) 220 1022
TELS: (5) 258 9411 FAX: 258 4546
TELS: (7) 685 8171 FAX: 255 1254
TELS: (7) 533 4520 FAX: 533 7541

CARTAGENA: Soledad Avenida San Martín No. 13-37 Locales 2 y 3
FLORENCIA: Carrera 13 No. 14 - 24 (Punto no certificado)
GUAYACÁN: Puerto de Informarón, C. Coel Ocho - Local 10 Carrera 10 No. 15 - 87
ISAGOÉ: Centro Comercial La Quinta - Local 103 Carrera 5 No. 29 - 32
MEDELLÍN: Centro Comercial Almacén Local 251 Carrera 43 A No. 34 - 95

TEL: (5) 655 0396
TEL: (5) 435 1758
TELS: (1) 835 2025 - 835 2017
TELS: (5) 254 5941 FAX: 264 6271
TEL: (5) 220 3465



Ofic Social y Empresa al
del la Colombia
del la Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

CERTIFICACION DE APORTES

NOMBRE: ARMANDO RIVERA CHARRY

CEDULA: 12120767

FUERZA: EJERCITO NACIONAL

AHORROS OBLIGATORIOS						
CEDULA	CONCEPTO	NOM. CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
SALDO PERIODO OCT/88 - DIC/94						
12120767	23	AHORROS 7%	341,573	0	31/12/94	1994
SALDO PERIODO 95 - 02						
12120767	23	AHORROS 7%	7,746	0	31/01/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	12,414	0	28/02/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/03/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/04/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/05/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/06/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/07/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/08/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/09/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/10/95	1995
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/12/95	1996
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/12/95	1996
12120767	23	AHORROS 7%	10,080	0	30/01/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	13,810	0	28/02/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/03/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/04/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/05/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/06/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/07/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/08/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/09/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/10/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	11,945	0	30/11/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	12,028	0	30/12/96	1996
12120767	23	AHORROS 7%	12,028	0	30/01/97	1997
12120767	23	AHORROS 7%	16,358	0	28/02/97	1997

12120767	26	INTERESES CAUSADOS	957	0	30/12/02	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	96,869	0	30/01/03	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	7	0	30/01/03	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	92,976	0	28/02/03	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	6	0	28/02/03	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	88,927	0	30/03/03	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	6	0	30/03/03	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	98,419	0	30/04/03	2003
12120767	26	INTERESES CAUSADOS	7	0	30/04/03	2003
12120767	36	INTERESES	0	3,315,122	09/06/03	2003
12120767	36	INTERESES	0	187,359	10/09/03	2003
TOTAL			3,502,481	3,502,481		

ELABORÓ:

FUNCIONARIO GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

REVISÓ: *Jose P Santos*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1

LIDER GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

OBSERVACIÓN: EL VALOR DE \$3.315.122 FUE GIRADO POR CONCEPTO DE ADJUDICACION DE VIVIENDA MEDIANTE OP N°201000 Y EL VALOR DE \$187.359 FUE GIRADO POR CONCEPTO DE SALDO EN LA CUENTA MEDIANTE OP.N°207863.

ELABORADO: 26/11/2013



BOGOTÁ: Carrera 54 No. 35 - 54 Edif.
BOGOTÁ VENEZIA: Avenida Sur No. 53 - 15 Barrio Venetia
BARRANQUILLA: Centro Comercial Reina - 14-11 ID Carrera 21 No. 82 - 224
BUKARAMANGA: Carrera 24 No. 52 - 87 A Barrio Colombia Centro
CALDAS: Calle 5 No. 43 - 45 Barrio Neerlandesa

TEL: (57) 334 7411 FAX: 334 4376
TEL: (57) 665 2140 FAX: 665 1224
TEL: (57) 323 4565 FAX: 323 7942

CASIMENA: Páramo de la Cruz Sur No. 13 - 210 Centro 7-7
FLORINCA: Carrera 13 Sur 14 - 21 Sur Centro 7-7
GUARACÓ: Páramo de la Cruz, C. 668 Oveja - Urea 133 Carrera 10 No. 15 - 101
IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta - 10-11 ID Carrera 5 No. 25 - 12
MEDIELLINA: Centro Comercial San Antonio Sur No. 201 Carrera 11 A No. 26 - 26

TEL: (57) 661 0354
TEL: (57) 415 2578
TEL: (57) 833 4325 - 833 4327
TEL: (57) 384 1641 FAX: 384 1621
TEL: (57) 312 3323



BIENESTAR Y EXCELENCIA

AA-NA-FM-010



Señor General

LUIS FELIPE PAREDES CADENA

Gerente General Caja de Vivienda Militar y de Policía

Carrera 54 N° 26 – 54

Bogotá, D.C.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION REAJUSTE O RELIQUIODACION
SUBSIDIO DE VIVIENDA MILITAR**

Haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y artículos 13, 14, 15 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma respetuosa me permito solicitar al señor General, disponga lo pertinente para lo que sea reconocido y cancelado el reajuste o re liquidación ya que en este se reconoció de manera discriminatoria en cuanto a los limitantes de la forma, si bien es cierto la norma ut supra tienes varios interpretativos este no puede discriminar un grupo de otro, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

En el año 2007 la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, me reconoció y pago el subsidio de Vivienda militar, ordenado por el Gobierno Nacional para el personal de las Fuerzas Militares y de Policía, en la categoría de Suboficial el cual está regulado en el Decreto 353 del 11 de febrero de 1994, "Por el cual se modifica la Caja de Vivienda Militar y se dictan otras disposiciones," en el artículo 24:

ARTICULO 24. SUBSIDIOS. A partir de 1995 el Gobierno Nacional apropiara anualmente un valor equivalente al 3% de la nómina anual del personal vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, con carácter de subsidio para vivienda, como parte de los programas ordenados por el Consejo Nacional de la Política Económica y Social, Conpes, en el Plan Quinquenal para la Fuerza Pública.

Dicho subsidio será reconocido en la cuantías que a continuación se relacionan: hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para la categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente y soldados profesionales. Este subsidio no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

El aparte subrayado y negreado de este inciso fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C- 057 del 3 de febrero de 2010, Magistrado Ponente Doctor MAURICIO GONZALEZ CUERVO.

El honorable magistrado ponente declaro exequible y constitucional la norma anterior, pero si bien es cierto el nunca manifestó en su sentencia de control constitucional que se aplicara en diferentes proporciones ya que esto atenta contra el estado social de derecho consagrado en el artículo 1 y concordante con los fines del estado artículo 2 constitucional.

El subsidio otorgado a los miembros de la Fuerza Pública es un derecho que se diferencia a los particulares, tanto como merito por el cumplimiento de la misión constitucional de mantener el orden público; artículo 216 y 217 carta magna; la vivienda es un derecho fundamental de la FAMILIA, y la decisión de la caja

mediante el proyecto de acuerdo que atentan contra el principio de legalidad, no puede afectar los derechos de los menores y de la familia en su entorno.

"ARTICULO 5.1 Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Téngase en cuenta además que el Decreto 353 del 11 de febrero de 1994 "por el cual se modifica la caja de vivienda militar y se dictan otras disposiciones." En el artículo 24: Parágrafo 2°, **solo faculto a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar, previa aprobación del Gobierno Nacional, para disponer del plazo para acceder al Subsidio, pero no para variar el número de salarios mínimos legales mensuales dispuestos para las categorías de suboficiales soldados profesionales y agentes.**

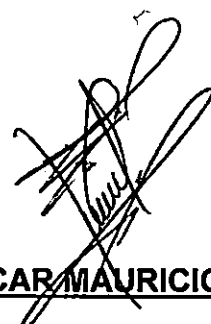
PARAGRAFO 2°. El plazo para acceder al subsidio será determinado por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar, previa aprobación del Gobierno Nacional,"

Luego la Caja de Vivienda Militar legalmente no estaba facultada para variar el número de salarios mínimos mensuales dispuestos para las categorías de Suboficiales y de agentes, señaladas en el artículo 24 del Decreto 353 de 1994, por lo que lo resuelto en el mencionado acuerdo es inconstitucional e ilegal.

Por lo tanto solicito muy respetuosamente se me informe que procedimiento debo seguir para que me sea pagado el excedente de salarios mínimos legales mensuales vigentes dejados de pagar, de conformidad con los fundamentos legalès antes referidos.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



AS-19 OSCAR MAURICIO MORENO MARTINEZ

C.C. 80.402.110 de San Juan de Rio Seco "Cundinamarca"

DIRECCION: Calle 14 N° 108 – 48 Casa 284 Conjunto Residencial Parques de la Sabana, Etapa 1C Fontibón, Bogotá, Tels. 2676235 - 3102215196

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 24/12/2013

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GRUCO-201300219438
24/12/2013
Dest.
Proy. GRUPO DE CONTRATACIÓN

SEÑOR
OSCAR MAURICIO MORENO MARTINEZ
CALLE 14 N° 108 - 48 CASA 284 B/ FONTIBON
BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL

**REFERENCIA: Respuesta a Derecho de Petición
N° 20130151559**

En atención a su Derecho de Petición radicado en la Entidad el 27 de noviembre del año en curso, bajo el **número de la referencia**, nos permitimos darle respuesta en forma clara y oportuna en los siguientes términos:

- Verificada nuestra base de datos, se evidenció que el subsidio de vivienda que usted recibió fue por el valor de **Veintiún Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Trecientos Pesos M/cte. (\$ 21.251.300) con Cuarenta y Nueve (49) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.)** en la categoría de **Suboficial** con el régimen del año **2007**.

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC **(1)2207212** o a la línea gratuita a nivel nacional **018000 919429**, también directamente al servicio de Chat del portal web www.caprovimpo.gov.co o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Atentamente,

SONIA JANETH GARCIA AVILA
Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

E.R



NIT: 860021967-7
CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 54 045	Fax: 228 0640	CAJACANGA: Esmeralda, Avenida San Martín No. 15-37 Locales 2 y 3	TEL: (5) 663 0796
BOGOTÁ VERDEGA: Adolfo Bae No. 53 - 15 Barrio Verdega	TEL: (1) 228 1372	FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 24 (Punto de control)	TEL: (5) 435 1738
BARBANZUELA: Centro Comercial Estía - Local 18 Carrera 51 B No. 47 - 254	TELS: (5) 338 9411 FAX 336 4246	GUADUPE: Punto de Información, C. Civil Ossa - Local 110 Carrera 80 No. 15 - 47	TELS: (1) 833 2025 - 833 2017
BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 43 A Barrio Cabezas de Uro	TELS: (7) 685 0181 FAX 685 1254	IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta - Local 183 Carrera 5 No. 29 - 92	TELS: (5) 244 5641 FAX 244 6291
CALLE 5 Ita. 1 - 6 Barrio Teusaquillo	TELS: (7) 533 6601 FAX 533 7941	MEDALLA: Centro Comercial Antezero - Local 221 Carrera 41 A No. 34 - 95	TEL: (4) 232 3463



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Prosperidad para todos

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá D. C., 12/03/2013

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-201300177112
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
12/03/2013
Dest. OSCAR MAURICIO MORENO MARTINEZ
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor
OSCAR MAURICIO MORENO MARTINEZ
CALLE 14 NO 108 - 48 CASA 284 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA
SABANA ETAPA 1 C FONTIBON
Bogotá
Distrito Capital

REFERENCIA: Respuesta Derecho de Petición No 20130024660

En atención a su petición de fecha 20 de febrero del año en curso, radicada en la Entidad bajo el número de referencia, y dado que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 16¹ del Código Contencioso Administrativo, relacionado con la solicitud de pago y reconocimiento de excedente del subsidio de vivienda, reconocido y cancelado mediante acto administrativo, me permito informarle que no es viable jurídicamente acceder a su petición, por las razones que a continuación se esbozan.

1. El Gobierno Nacional en virtud del Decreto 353/1994 estableció cual iba a ser el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar hoy Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Ahora bien, el artículo 24² del citado Decreto, estableció claramente el valor del subsidio para cada categoría, a saber: oficial, suboficial y agentes. Categorías que de acuerdo a la sentencia C-057/2010, se encuentran en una situación fáctica diferente, hecho que desvirtúa que puedan aplicarse argumentos de igualdad para lograr los topes máximos de adjudicación; pues la situación de un Oficial no puede equipararse a la de un Suboficial o un agente, tal y como lo desarrolló la sentencia en mención³.

¹ Artículo 16 "Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo. "La autoridad tiene la obligación de examinar íntegramente la petición y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla."
² Artículo 24. A partir de 1995 el Gobierno Nacional apropiará anualmente un valor equivalente al 3% de la nómina anual del personal vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, con carácter de subsidio para vivienda, como parte de los programas ordenados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, en el Plan Quinquenal para la Fuerza Pública. Dicho subsidio será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente. Este subsidio no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (Subrayado fuera de texto).

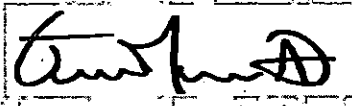
³ 3.7 "Conclusión. Los tres grupos a comparar se encuentran en una situación de hecho distinta, tanto por razones de su delimitación jurídica como categorías diferenciadas, como por la forma como relacionan con el sistema de promoción de vivienda que da lugar al reproche por violación al principio de igualdad.

Por ello, no se encuentra que en la adjudicación de su subsidio quede algún excedente por cancelar, máxime cuando el vocablo "hasta" utilizado por el Gobierno Nacional en la norma en mención, corresponde a una expresión utilizada para indicar el límite de los subsidios a reconocer a los afiliados.

2. Así mismo, el párrafo 2 del artículo 24 del Decreto 353/1994, estableció los toques máximos de los subsidio para cada categoría, umbrales que serían reglamentadas por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y por ello la Honorable Junta reguló el monto a ser adjudicado para los afiliados de acuerdo a las tres clases, sin alterar lo ordenado por el Gobierno Nacional en cada categoría, y así lo plasmó en el artículo 8⁵ del Acuerdo No. 08 de 1995; donde normalizó ese monto máximo autorizado por la ley a ser adjudicado a cada afiliado según la categoría a la que pertenezca; es importante aclarar que el sistema de subsidio de vivienda fue creado por el legislador para los Miembros de la Fuerza Pública y Policía Nacional y así lo reconoció la jurisprudencia tanta veces mencionada⁶; para acceder a un régimen que cumpla un propósito social, con un esquema de estímulos y reconocimientos con un componente laboral.

De esta manera se da respuesta a su derecho de petición.

Cordialmente,



TATIANA DIAZ ANDRADE
Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero



Revisó
MARIA RUTH MENDEZ GUARNIZO
Jefa Oficina Asesora Jurídica.



NET: 860021967-7
CONTACT CENTER A NIVEL NACIONAL (1) 2207211
E mail: cprmp@caprovimp.gov.co
Portal web: www.caprovimp.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 34 No. 28 - 84 CIE (Punto Cardoche)
BOGOTÁ: PUNTO MATERO DE CONTACTO: Avenida Sur No. 25 - 15 & Venecia
BAZZANQUILLA: Centro Comercial Babilonia - Local 12 Carrera 51 & No. 93 - 254
BUCAVARÁ: Carrera 34 No. 22 - 82 & Puerto Colón del Llano
CALI: Calle 3 No. 43 - 87 Barrio Tríplice

CHALAGUERA: Bocagrande - Avenida San Martín No. 83 - 87 - local 3
FLORENCIA: Carrera 13 No. 34 - 34
GIRARDOT: Punto de Información: C. Cal Despl local - 110 Carrera 10 No. 19 - 67
IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta Local 103 Carrera 3 No. 29 - 32
MEDIOLANA: Centro Comercial Almacén - Local 903 Carrera 43 & No. 34 - 69

Nuestro Compromiso... Los Héroes Sí Tienen Casa



Para la Corte, al estar las tres categorías a las que se refiere la disposición demandada en una situación fáctica distinta, "estaríamos en ausencia de la primera condición exigida por la jurisprudencia constitucional para la vulneración del derecho a la igualdad, esto es: la igualdad de los supuestos de hecho en los cuales se deben encontrar, tanto quien alega la vulneración del derecho, como sus referentes. Se entiende así mismo, de manera lógica, que el trato desigual en situaciones fácticas distintas no es violatorio del derecho a la igualdad.

A esto se suma que, a diferencia de otros sistemas de tipo asistencial relacionados con el derecho a la vivienda, el programa que maneja la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene una naturaleza esencialmente prestacional, intrínsecamente vinculada con el régimen remunerativo y compensaciones de la fuerza pública y dependiente de ésta. Salvo que se demuestre que la estrecha correlación, entre el sistema de subsidios para la vivienda a los miembros de la fuerza pública y el resto de su régimen prestacional es violatoria de la Constitución, la distinción que introducen las normas demandadas por razón de la categoría jerárquica, en materia de toques a dichos subsidios, es exigible". (Subrayado fuera de texto).

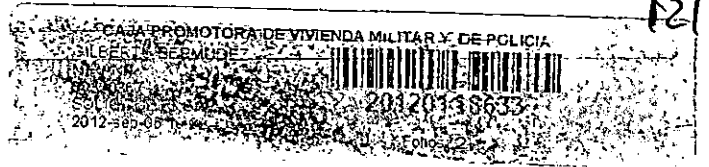
4. Preposición "Se vive para expresar el término de lugares, acciones y cantidades continuas o discretas..." Larousse, diccionario básico Lengua Española.

5. Art. 8 SUBSIDIO DE VIVIENDA - " Determinar que la Caja Promotora de Vivienda Militar otorgará subsidios en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales legales vigentes:

OFICIAL	121 SMLV
SUBOFICIAL y personal del nivel ejecutivo de La Policía Nacional	49 SMLV
AGENTE	41 SMLV

6.3.4.2 " Mientras el régimen del Subsidio familiar de vivienda general tiene una inspiración principalmente solidario y social, que busca atender con exclusividad a los sectores menos favorecidos de la sociedad, el régimen de vivienda de los miembros de la fuerza pública, si bien se inspira también en criterios de solidaridad, y cumple un inequívoco propósito social, tiene, por otro lado, el alcance adicional de proveer un esquema de estímulos y reconocimientos a quienes dedican importantes años de su vida a una misión constitucional fundamental, con grave riesgo para su integridad y su vida. El componente solidario y social, en el caso de la Fuerza Pública, se complementa y adiciona con un componente organizacional y motivacional.

Esta diferencia, por sí sola, no justifica necesariamente la constitucionalidad de las normas demandadas, pero sí pone de presente que los criterios de análisis no son necesariamente idénticos respecto de un sistema que, del otro, Mientras en el sistema general de subsidios familiares de vivienda, por lo demás alimentado esencialmente con recursos del presupuesto público, el principio de solidaridad es imperativo, en el caso de los militares, podría eventualmente estar complementado con criterios organizacionales y de compensación laboral, también admisibles constitucionalmente". (Subrayados fuera de texto).



Bogotá, 06/09/2012 2012

Señor General ®

LUIS FELIPE PAREDES CADENA

Gerente General Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Bogota D.C.

Asunto: Petición

Tomando como referencia el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted para que ordene a quien corresponda tomar las acciones tomar las acciones del caso ajustadas a la norma:

1. Se realice el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme al Artículo 24 del Decreto 353 de 1994, estableció por el Gobierno Nacional para el personal de las Fuerzas Militares y de Policía, en la escala gradual porcentual que rige.
2. Se cancelan todos los valores que correspondan en forma indicada en la normativa (Decreto 353 de 1994, dando aplicación al Derecho Constitucional de igualdad y equidad, ya que fui liquidado con 49 (SMLMV) y no como rezan en el Decreto ya mencionado.

Cualquier información ruego el favor hacerla llegar a la Calle 70B No.57-62 San Fernando tel. 2506901 Cel.313 3488372.

Respetuosamente,


GILBERTO BERMUDEZ MIRANDA
C.C.80.320.367 de Caparrapi.(Cund)

Ministerio de Defensa Nacional	FORMATO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES	FECHA APROBACION: 23/04/2012
CAPROVIMPO Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia Empresa Industrial y Comercial del Estado		No VERSION: 005
		CODIGO: SA-NA-FM-032

Ciudad:	Fecha:	ESPACIO RESERVADO PARA ESTIKER DE RADICACION
BOGOTA	06/09/2012	

Nombre:	Apellido:
Gilberto Bermudez	Chiranda

Cedula de Ciudadania No:	Fuerza:
80320367	Ejercito Nacional

Lugar donde desea recibir respuesta:		
Ciudad:	Direccion:	Barrio:
Bogota D.C.	Calle 70B N°57-62	San Fernando
Teléfono Fijo:	Celular:	Correo electrónico:
250 6901	3133488372	

Motivo de la solicitud:	Describa el motivo de su solicitud:
-------------------------	-------------------------------------

ando como referencia el articulo 23 de la constitucion politica y en concordancia con el articulo 5 del codigo contencioso administrativo, res pchosamente me permito hacer la siguiente peticion a usted para que ordene a quien corresponda Tomar las acciones del caso ajustadas a la norma:

- 1- Se realiza el reajuste del subsidio de vivienda e indexacion respectiva, conforme al articulo 24 del decreto 353 de 1994, establecido por el gobierno nacional para el personal de las fuerzas Militares y de policia, en la escala gradual porcentual que rige.
- 2- Se cancelan todos los valores que corresponden en forma indicada en la norma va decreto 353 de 1994, dando aplicacion al decreto constitucional de "validez y equidad", ya que fue liquidado con 49 (CSMLMV) y no como se indica en el decreto ya mencionado. cualquier informacion hacerla llegar al Calle 70B N°57-62 San Fernando Tel: 2506901 3133488372

Firma:	C.C. 80320367	ANEXOS: (relacione los documentos que soportan su peticion, si los hay)



**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT : 860.021.967-7

C E R T I F I C A

QUE EL (LA) SENOR (A) BERMUDEZ MIRANDA GILBERTO IDENTIFICADO (A) CON
CEDULA DE CIUDADANIA No. 80320367 PERTENECIENTE A EJER-ACT CATEGORIA
AGENTE TIENE LOS SIGUIENTES APORTES :

CUOTAS APORTADAS : 167 HASTA Abril 30 DE 2007

AHORROS 7%	3,799,693
CESANTIAS RECIBIDAS	12,432,006
SUBSIDIO AUTORIZADO	0
INTERESES GENERADOS	5,730,071
COMPENSACION	36,561
ABONOS	0
DISTRIBUCION RENDIMIENTOS	1,946,286

TOTAL A SU FAVOR \$23,944,617

SON : VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/LEGAL

NOTA: Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no avala préstamos con base en ellas.

Los aportes son inembargables de conformidad con el Art. 18 Parágrafo 4º de la Ley 973 de 2005.

INFORMACION SUJETA A VERIFICACION Y CORRECCION.

BOGOTA, D.C., Mayo 18 de 2007
HORA: 10:41:46

JORGE E. CAICEDO RUBIANO
Jefe División Promoción

Elaboro : ROJAS BECERRA BLANCA S

NUESTRO COMPROMISO... SERVIR CON CALIDAD
CALLE 41A No. 46-21 CAN Bogotá D.C.
PBX : (1) 220 06 40 A.A. 12864
E-mail : cpvmp@caprovim.gov.co
Pagina web : www.caprovim.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**

NIT: 860021967-7

Bogotá D.C., 02 de junio de 2007

Señor Adjunto Primero
BERMUDEZ MIRANDA GILBERTO
ESC. MILITAR CADETES GR. JOSE M. CORDOBA

Asunto: Envío paquete

Con toda atención se le informa que revisada su cuenta individual usted cumplió tiempo para la adquisición de vivienda en el mes de mayo, motivo por el cual le estamos enviando anexo al presente la documentación requerida para su trámite respectivo, así mismo recordarle que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2619 de diciembre de 1995, artículo 2, parágrafo 1, la cual dice "A partir de la fecha que cumple 168 cuotas de ahorro, el afiliado tendrá un plazo máximo de un (1) año para escoger, proponer o solucionar adquisición de vivienda propia, de lo contrario se procederá a la desafiliación y la devolución de sus aportes acumulados en la cuenta individual".

Para mayor información favor comunicarse a los siguientes teléfonos Oficina de Enlace Ejército 2207205 - 2207268 MK. 4183 - 2023.

Atentamente;

Coronel ® **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**
Gerente General

Elaboró: D1. Amparo G
Secretaria Coordejército

Revisó: My. Edgar Quiroga Castillo
Oficial Enlace Ejc

Aprobo: Ing. Carlos Rodríguez Barrero
Subgerente Atención al Afiliado



NUUESTRO COMPROMISO... SERVIR CON CALIDAD

Calle 41A No 46-21 CAN Bogotá D.C.
PBX: 1 2200640 A.A. 12864
E-mail: cavim@etb.net.co
Pagina web: www.caprovim.gov.co

LEA CUIDADOSAMENTE Y NO TENDRA INCONVENIENTES AL MOMENTO DE ENVIAR LA DOCUMENTACION

REQUISITOS PARA COMPRA DE VIVIENDA USADA

PRIMER PAGO (AHORROS, CESANTIAS, COMPENSACION, INTERESES Y EXCEDENTE)

1. FORMULARIO UNICO DE PAGOS (CASILLA SUPERIOR DERECHA LOS VALORES A GIRAR LOS MISMOS QUE COLOQUE EN LA PROMESA (AHORROS, CESANTIAS, COMPENSACION, INTERESES, EXCEDENTE)
2. CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL VENDEDOR DONDE SE ABONARAN LOS DINEROS ESTA DEBE DECIR QUE LA CUENTA ESTA VIGENTE Y ACTIVA, SI HAY 2 VENDEDORES C/U DEBE TENER SU CUENTA INDEPENDIENTE
3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE CEDULAS DEL VENDEDOR Y COMPRADOR AUTENTICADA
4. PROMESA DE COMPRAVENTA (MODELO DE LA CPVM TRANSCRIBIRLO AL COMPUTADOR) FIRMAR Y AUTENTICAR FIRMAS, *Testigos*
Adellos
5. ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA CON VIGENCIA NO MAYOR A 60 DIAS.
6. COPIA NOTARIAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA.

SEGUNDO PAGO (SUBSIDIO)

1. FORMULARIO UNICO DE PAGOS (CASILLA SUPERIOR DERECHA EL VALOR DEL SUBSIDIO)
2. CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL VENDEDOR DONDE SE ABONARAN LOS DINEROS ESTA DEBE DECIR QUE LA CUENTA ESTA VIGENTE Y ACTIVA.
3. ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION A NOMBRE DEL AFILIADO NO MAYOR A 60 DIAS.
4. COPIA NOTARIAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA A NOMBRE DEL AFILIADO (QUE NO SEA LA PRIMERA COPIA).

EN CASO QUE EL AFILIADO HAGA ESCRITURAS SIN HABER HECHO PROMESA DE COMPRAVENTA DEBE ARMAR DOS CARPETAS Y CADA UNA DEBE CONTENER:

- * COPIA NOTARIAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA A NOMBRE DEL AFILIADO (QUE NO SEA LA PRIMERA COPIA)
- * ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION A NOMBRE DEL AFILIADO NO MAYOR A 60 DIAS.
- * FOTOCOPIA LEGIBLE DE CEDULAS LEGIBLE DEL VENDEDOR Y COMPRADOR AUTENTICADAS.
- * FORMULARIO UNICO DE PAGOS (EN UNA CARPETA AUTORIZA : AHORROS, CESANTIAS, COMPENSACION, INTERESES, EXCEDENTE) Y EN LA OTRA CARPETA AUTORIZA EL VALOR DEL SUBSIDIO.
- * CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL VENDEDOR DONDE SE ABONARAN LOS DINEROS ESTA DEBE DECIR QUE LA CUENTA ESTA VIGENTE Y ACTIVA.

¡OJO! IMPORTANTE LO QUE DEBE LLEVAR LA ESCRITURA A NOMBRE DEL AFILIADO

- * SE DEBE COLOCAR EL VALOR EXACTO DE LOS AHORROS, CESANTIAS, COMPENSACION, INTERESES, EXCEDENTE Y SUBSIDIO, LOS MISMOS VALORES DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
- * CLAUSULA :EL SUBSIDIO DE VIVIENDA SE CANCELARA AL VENDEDOR PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL UNA VEZ EN FUERZA A LA QUE PERTENECE EL AFILIADO GIRE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.
- * LA OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR (NO ENAJENAR EN 2 AÑOS) , TEXTO COMPLETO QUE SE ENCUENTRA EN LA PROMESA DE COMPRAVENTA).
- * EN CASO DE SER CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE DEBE QUEDAR INCLUIDA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

CUANDO ENVIE A REGISTRAR LA ESCRITURA VERIFIQUE QUE LE QUEDE REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION :

- ✓ LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
- ✓ LA OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR EN 2 AÑOS EL INMUEBLE QUE ADQUIERE.

¡RECUERDE SEÑOR AFILIADO;

☺ QUE USTED TIENE UN AÑO DE PLAZO DESDE QUE CUMPLE LAS CUOTAS, PARA ACCEDER AL SUBSIDIO.

REQUISITOS PARA COMPRA DE VIVIENDA NUEVA ó CON MENOS DE DOS (02) AÑOS DE CONSTRUIDA

PRIMER PAGO

1. PROMESA DE COMPRAVENTA (MODELO DE LA CPVM-TRANSCRIBIRLO NO LLENARLO) FIRMADO Y AUTENTICADO.
2. ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA CON VIGENCIA NO MAYOR A 60 DIAS.
3. COPIA NOTARIAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA.
4. FOTOCOPIA LEGIBLE DE CEDULAS DEL VENDEDOR Y COMPRADOR AUTENTICADA O NIT
5. FORMULARIO UNICO DE PAGOS (CASILLA SUPERIOR DERECHA LOS VALORES A GIRAR LOS MISMOS QUE COLOQUE EN LA PROMESA (AHORROS, CESANTIAS, COMPENSACION, INTERESES, EXCEDENTE)
6. POLIZAS: SE DEBEN CONSTITUIR A FAVOR DEL AFILIADO Y/O CPVM : a) MANEJO DEL 100% DEL ANTICIPO, DESDE LA FIRMA DE LA PROMESA HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURACION . b.) DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 30% DEL VALOR DEL INMUEBLE DESDE LA FIRMA DE LA PROMESA HASTA LA ESCRITURACION Y TRES MESES MAS.
7. CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO DEL CONSTRUCTOR NO MAYOR A 30 DIAS
8. CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL VENDEDOR DONDE SE ABONARAN LOS DINEROS ESTA DEBE DECIR QUE LA CUENTA ESTA VIGENTE Y ACTIVA.

SEGUNDO PAGO

1. COPIA NOTARIAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA A NOMBRE DEL AFILIADO (QUE NO SEA LA PRIMERA COPIA)
2. ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION A NOMBRE DEL AFILIADO NO MAYOR A 60 DIAS.
3. FOTOCOPIA DE CEDULAS LEGIBLE DEL VENDEDOR Y COMPRADOR AUTENTICADAS O NIT
4. POLIZA DE GARANTIA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DEL INMUEBLE POR EL 20% DEL VALOR DEL INMUEBLE VIGENCIA MINIMA DE 2 AÑOS DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DE LA ESCRITURACION.
5. CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO DEL CONSTRUCTOR NO MAYOR A 30 DIAS.
6. COPIA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL INMUEBLE
7. FORMULARIO UNICO DE PAGOS (CASILLA SUPERIOR DERECHA EL VALOR DEL SUBSIDIO)
8. CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL VENDEDOR DONDE SE ABONARAN LOS DINEROS ESTA DEBE DECIR QUE LA CUENTA ESTA VIGENTE Y ACTIVA.

EN CASO QUE EL AFILIADO HAGA ESCRITURAS SIN HABER HECHO PROMESA DE COMPRAVENTA DEBE ARMAR DOS CARPETAS Y CADA UNA DEBE CONTENER:

- COPIA NOTARIAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA A NOMBRE DEL AFILIADO (QUE NO SEA LA PRIMERA COPIA).
- ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION A NOMBRE DEL AFILIADO NO MAYOR A 30 DIAS.
- POLIZA DE GARANTIA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DEL INMUEBLE POR EL 20% DEL VALOR DEL INMUEBLE CON VIGENCIA MINIMA DE 2 AÑOS DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DE LA ESCRITURACION.
- CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO DEL CONSTRUCTOR NO MAYOR A 30 DIAS.
- COPIA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL INMUEBLE
- FOTOCOPIA DE CEDULAS LEGIBLE DEL VENDEDOR Y COMPRADOR AUTENTICADAS Y CON HUELLA REGISTRADA.
- FORMULARIO UNICO DE PAGOS (EN UNA CARPETA AUTORIZA : AHORROS, CESANTIAS, COMPENSACION, INTERESES, EXCEDENTE) Y EN LA OTRA CARPETA AUTORIZA EL VALOR DEL SUBSIDIO.
- CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL VENDEDOR DONDE SE ABONARAN LOS DINEROS ESTA DEBE DECIR QUE LA CUENTA ESTA VIGENTE Y ACTIVA.

¡OJO! IMPORTANTE LO QUE DEBE LLEVAR LA ESCRITURA A NOMBRE DEL AFILIADO

- SE DEBE COLOCAR EL VALOR EXACTO DE LOS AHORROS, CESANTIAS, COMPENSACION, INTERESES, EXCEDENTE SUBSIDIO, LOS MISMOS VALORES DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
- CLAUSULA :EL SUBSIDIO DE VIVIENDA SE CANCELARA AL VENDEDOR PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL UNA LA FUERZA A LA QUE PERTENECE EL AFILIADO GIRE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.
- LA OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR (NO ENAJENAR EN 2 AÑOS) , TEXTO COMPLETO QUE SE ENCUENTRA EN LA PROMESA DE COMPRAVENTA).
- EN CASO DE SER CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE DEBE QUEDAR INCLUIDA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

CUANDO ENVIE A REGISTRAR LA ESCRITURA VERIFIQUE QUE LE QUEDE REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION :

- ✓ LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
- ✓ LA OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR EN 2 AÑOS EL INMUEBLE QUE ADQUIERE.



FORMULARIO ÚNICO DE PAGO

FAVOR LLENAR EL FORMULARIO A MAQUINA O CON LETRA LEGIBLE- REQUISITOS AL RESPALDO NO SE ACEPTAN SOLICITUDES QUE PRESENTEN BORRONES O ENMENDADURAS

A. MARQUE CON UNA (X) EL TRAMITE SOLICITADO (UNA SOLA OPCION)

DEVOLUCION DE APORTES POR:

- 1 PROPIETARIO DE VIVIENDA *
2 RETIRO DE LA INSTITUCION *
3 MUERTE DEL AFILIADO *
4 TRASLADO AL FONDO NACIONAL DE AHORRO *
5 RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS *
6 POR CONYUGE *
7 SALDOS (AMO. COMP. INT. REND. CES)
8 SALDO CESANTIAS (SUPERIOR A 4 S.M.L.V.)
9 SALDO OBLIGACION
10 TRASLADO A OBLIGACION DE CARTERA
11 ACREEDORES VARIOS

* POR ESTOS CONCEPTOS DE DEVOLUCION DE APORTES SE PERDERA LA CALIDAD DE AFILIADO O VINCULADO

SOLUCION DE VIVIENDA:

PRIMER PAGO SEGUNDO PAGO

NUEVA
PROMOCIONADA
PARTICULAR

USADA
DACION EN PAGO
PARTICULAR

CONSTRUCCION
SOBRE LOTE

AUTORIZACION GIROS

CESANTIAS \$12432.006
AHORROS \$3843.476
INTERESES \$5227.582
COMPENSACION \$36.561
RENDIMIENTOS \$1946.286
SUBSIDIO \$

B. DATOS DEL AFILIADO

Form fields for affiliate data: No C.C., EXPEDIDA EN, FUERZA, GRADO, UNIDAD DONDE TRABAJA, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA, BARRIO, CIUDAD, DEPARTAMENTO, TELEFONO, E-MAIL, ESTADO CIVIL, NOMBRE DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, No DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

C. SI LA DEVOLUCION ES SOLICITADA POR BENEFICIARIO(S) RELACIONELO(S)

Table with 3 rows for listing beneficiaries, including fields for No DOCUMENTO DE IDENTIDAD, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), and PARENTESCO.

D. AUTORIZACION DE ABONO EN CUENTA BANCARIA

AUTORIZO A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA PARA QUE SE ABONE EN CUENTA BANCARIA A FAVOR DE: Nota: Si son más de tres beneficiarios (autorizados) registrarlos al respaldo

Form fields for bank account authorization: No C.C./No NIT, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), TELEFONO(S), E-MAIL, DIRECCION RESIDENCIA, BARRIO, CIUDAD, DEPARTAMENTO, CUENTA, CUENTA NUMERO, BANCO, SUCURSAL.

Form fields for bank account authorization (continued): No C.C./No NIT, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), TELEFONO(S), E-MAIL, DIRECCION RESIDENCIA, BARRIO, CIUDAD, DEPARTAMENTO, CUENTA, CUENTA NUMERO, BANCO, SUCURSAL.

Form fields for bank account authorization (continued): No C.C./No NIT, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), TELEFONO(S), E-MAIL, DIRECCION RESIDENCIA, BARRIO, CIUDAD, DEPARTAMENTO, CUENTA, CUENTA NUMERO, BANCO, SUCURSAL.

DECLARACION JURADA Y AUTORIZACION: A EFECTOS DE LA CONCESION DE SUBSIDIO A MI FAVOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE EL SUSCRITO NO ES PROPIETARIO DE VIVIENDA, NI MI NUCLEO FAMILIAR LO ES, NI HA SIDO BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA. DECLARO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN ESTE FORMULARIO, CONCUERDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA. AUTORIZO A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA PARA VERIFICAR TODOS LOS DATOS REGISTRADOS EN EL FORMULARIO UNICO DE PAGO Y EN LOS DOC ANEXOS.

Signature and stamp area: FIRMA AFILIADO O BENEFICIARIO, C.C No: 80320367, HUELLA INDICE DERECHO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FUNCIONARIO C.P.V.M., FIRMA.

**REQUISITOS PARA TRAMITE
ANEXAR A ESTE FORMULARIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

DEVOLUCION DE APORTES POR

SOLUCION DE VIVIENDA

1-PROPIETARIO DE VIVIENDA*

Si usted adquirió o posee vivienda propia(no lote), según Decreto 353/94

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Original del certificado de libertad y tradición con vigencia máxima de 60 días.
- Si el inmueble aparece a nombre del cónyuge anexar registro de matrimonio.
- Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días.

2-RETIRO DE LA INSTITUCION *

Si usted es afiliado a la C.P.V.M y se retira en forma definitiva de la respectiva fuerza antes de cumplir los 14 años(168 cuotas)sin derecho de asignación de retiro o pensión.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Acto administrativo en virtud del cual se causa el retiro(Orden, Resolución, Decreto) con constancia de Ejecutoriada.
- Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días.

3-MUERTE DEL AFILIADO*

Si el cónyuge o compañero(a) permanente del afiliado(a) fallecido, queda con derecho a pensión, podrá dentro de los tres meses siguientes al reconocimiento como beneficiario(a) y si carece de vivienda propia, optar por continuar aportando hasta completar el tiempo de cotización requerido para obtener una solución de vivienda o retirar sus aportes y quedar desafiliado a la C.P.V.M.

- Fotocopia autenticada de la cédula del beneficiario(s).
- Resolución de prestaciones sociales como beneficiario(s) del causante, con constancia de Ejecutoriada.
- Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días.

4-TRASLADO AL FONDO NACIONAL DE AHORRO*

El personal civil que se acoja al Fondo Nacional de Ahorro.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Formulario de afiliación al Fondo Nacional de Ahorro, con sello de radicación.
- Solicitud del Fondo Nacional de Ahorro para el traslado de cesantías.
- Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días.

5-RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS*

Cuando el afiliado haya efectuado retiros parciales de cesantías después del 11 de febrero de 1994, según Decreto 353/94

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Resolución de retiro de cesantías expedidas por prestaciones sociales de la fuerza.
- Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días.

6-POR CONYUGE*

Si los dos cónyuges están afiliados a la C.P.V.M. Sólo uno a su elección continuará con la afiliación (Art.17, Decreto 353/94)

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y cónyuge.
- Registro civil de matrimonio con notas marginales, expedición no mayor a 30 días.
- Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días.

7-SALDO (AHO.COMP.INT.REND.CES)

Si usted realizó todos los trámites para la adquisición de vivienda y presenta en su cuenta individual saldos por ahorros, compensación intereses, excedentes o cesantías en cuantía inferior a los 4 salarios mínimos legales vigentes.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y autorizado(a).
- Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

8-SALDO CESANTIAS

Los afiliados que adquirieron vivienda y presentan saldos de cesantías superiores a los 4 salarios mínimos legales vigentes.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado .
- Presupuesto de obra firmado por arquitecto o ingeniero civil con fotocopia de la tarjeta profesional y cédula.
- Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.
- Si el afiliado solicita abono a deuda hipotecaria del inmueble adquirido con el subsidio de la C.P.V.M, anexar certificación de la obligación donde se indique número de crédito, sucursal y NIT.

9-SALDO OBLIGACION

Si usted es adjudicatario de vivienda de algunos de los programas construidos por la C.P.V.M y canceló cuotas adicionales de la obligación.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días
- En caso de fallecimiento del titular de la obligación anexar resolución de beneficiario o sentencia de sucesión.

10-TRASLADO A OBLIGACION DE CARTERA

Si usted posee crédito hipotecario con la C.P.V.M y tiene en su cuenta individual saldos de aportes puede solicitar su traslado a la obligación.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del propietario de la obligación

11-ACREDORES VARIOS

Si usted realizó algún trámite y su giro o cheque fue devuelto o anulado por falta de cobro oportuno.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del beneficiario o vendedor.
- Cuando realice una nueva negociación, anexe el desistimiento del anterior y los documentos exigidos para el trámite correspondiente.
- Si el beneficiario es por muerte del afiliado, anexar copia autenticada de la resolución de beneficiarios.
- Si el beneficiario es por muerte del vendedor, anexar copia autenticada de la sentencia, de sucesión.

COMPRA DE VIVIENDA

PRIMER PAGO

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y vendedor(es).
- Contrato promesa de compraventa(formato C.P.V.M. vivienda usada-nueva).
- Fotocopia autenticada de la escritura pública de tradición del inmueble.
- Original del certificado de libertad y tradición del inmueble con vigencia máxima de 60 días (libre de gravamen sobre el inmueble en venta).
- Copia certificado de Cámara de Comercio de la persona jurídica, máximo 60 días de expedido (vivienda nueva).
- Fotocopia del NIT de la persona jurídica (vivienda nueva).
- Póliza de manejo anticipo (100%) y cumplimiento(30%) (vivienda nueva).
- Certificación Bancaria cuenta vigente y activa, expedición no mayor a 30 días.
- Si es beneficiario(a) anexar resolución de prestaciones sociales ejecutoriada.

SEGUNDO PAGO

- Copia notarial simple de la escritura pública de venta a favor del afiliado distinta de la primera copia.
- Certificado de libertad y tradición a nombre del afiliado.
- Copia del acta de recibo material a satisfacción (vivienda nueva).
- Póliza de calidad y estabilidad(20% sobre el valor del inmueble-Viv nueva).
- Si cambia de negocio anexe fotocopia autenticada de la cédula del nuevo vendedor(es), desistimiento mutuo promesa anterior y Certificación Bancaria cuenta activa y vigente, expedición no mayor de 30 días.
- Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

CONSTRUCCION SOBRE LOTE

PRIMER PAGO

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Fotocopia autenticada de la Escritura Pública del lote a favor del afiliado.
- Original certificado de libertad y tradición, con vigencia máxima de 60 días. (Si el inmueble aparece a nombre del cónyuge anexar registro de matrimonio).
- Licencia de construcción.
- Contrato de obra firmado por arquitecto o ingeniero civil con fotocopia autenticada de la tarjeta profesional y la cédula.
- Certificación Bancaria cuenta activa y vigente, expedición no mayor a 30 días.

SEGUNDO PAGO

- Póliza de cumplimiento (constituida por el afiliado) garantizando la inversión del subsidio y presentación posterior de escritura de mejoras ante la C.P.V.M., Dentro de los tres (3) meses siguientes al giro del subsidio.
- Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

RECOMENDACIONES

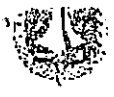
- Si es casado se debe constituir afectación a vivienda familiar, en la escritura pública y registrarla en el certificado de libertad.
- Conservar el número de radicación para cualquier consulta ante la C.P.V.M. Y P.
- Los funcionarios de la C.P.V.M. Y P. comprometidos en los trámites serán responsables si omiten los requisitos establecidos.
- Adelante sus gestiones en forma personal, absténgase de utilizar intermediarios y Tramitadores. Recuerde que usted, es responsable de la información y documentación remitida.
- Incluir únicamente los documentos solicitados en el formulario.
- Incluir en la escritura de venta la prohibición de venta dentro de los dos (2) años siguientes al otorgamiento del subsidio.
- Los valores comprometidos en la promesa de venta para giro por la C.P.V.M. Y. P. deben constar en el valor de venta en la escritura pública de venta.

PASOS PARA OBTENER EL FORMULARIO ÚNICO DE PAGO POR INTERNET:

- 1- Entrar a la página web www.caprovim.gov.co
- 2- Dentro del menú hay un botón que dice trámites
- 3- Abrir trámites en línea
- 4- Abrir obtención del Formulario Único de Pago
- 5- Abrir el Formulario que dice JPG.

NIT 860.021. 967

Calle 41A No 46-21 CAN Bogotá D.C.
PBX: 2200640
Página WEB: www.caprovim.gov.co
E-MAIL: cavim@etb.net.co



FAVOR LLENAR EL FORMULARIO A MAQUINA O CON LETRA LEGIBLE- REQUISITOS AL RESPALDO
NO SE ACEPTAN SOLICITUDES QUE PRESENTEN BORRONES O ENMENDADURAS

A. MARQUE CON UNA (X) EL TRAMITE SOLICITADO (UNA SOLA OPCION)

DEVOLUCION DE APORTES POR:

1 PROPIETARIO DE VIVIENDA * 7 SALDOS (AHO.COMP. INT.REND.CES)

2 RETIRO DE LA INSTITUCION * 8 SALDO CESANTIAS (SUPERIOR A 4 S.M.L.V.)

3 MUERTE DEL AFILIADO * 9 SALDO OBLIGACION

4 TRASLADO AL FONDO NACIONAL DE AHORRO 10 TRASLADO A OBLIGACION DE CARTERA

5 RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS * 11 ACREEDORES VARIOS

6 POR CÓNYUGE *

* POR ESTOS CONCEPTOS DE DEVOLUCION DE APORTES SE PERDERA LA CALIDAD DE AFILIADO O VINCULADO

SOLUCION DE VIVIENDA:

PRIMER PAGO SEGUNDO PAGO

AUTORIZACION GIROS

NUEVA

PROMOCIONADA

PARTICULAR

USADA

DACION EN PAGO

PARTICULAR

CONSTRUCCION

SOBRE LOTE

CESANTIAS \$ _____

AHORROS \$ _____

INTERESES \$ _____

COMPENSACION \$ _____

RENDIMIENTOS \$ _____

SUBSIDIO \$ **17.791.700**

B. DATOS DEL AFILIADO

No C.C.: **80320367** EXPEDIDA EN: **Copacurapi** FUERZA: **Ejercito** GRADO: **D1** UNIDAD DONDE TRABAJA: **Brigada Militar Jose Mano Gonzalez**

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **Bermudez Miranda Gilberto** DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: **Clk 70B No 57-62**

BARRIO: **Sun Fernando** CIUDAD: **Bogota** DEPARTAMENTO: **Cundinamarca** TELÉFONO: **2506901** E-MAIL: _____

ESTADO CIVIL: CASADO SOLTERO NOMBRE DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE: **Ana Virginia Mendez** No DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **20428383**

C. SI LA DEVOLUCION ES SOLICITADA POR BENEFICIARIO(S) RELACIONELO(S)

No DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S):	PARENTESCO:
1		
2		
3		

D. AUTORIZACION DE ABONO EN CUENTA BANCARIA

AUTORIZO A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA PARA QUE SE ABONE EN CUENTA BANCARIA A FAVOR DE:
Nota: Si son más de tres beneficiarios (autorizados) registrarlos al respaldo.

No C.C. No NIT APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **Hernandez Coral Edgar Hernando** TELÉFONO(S): **3164866121 / 4493593** E-MAIL: _____

DIRECCION RESIDENCIA: **Clk 54 No 10 2015-39 Cali Valle** BARRIO: _____ CIUDAD: **Cali Valle** DEPARTAMENTO: **Valle**

CUENTA: CORRIENTE AHORROS CUENTA NUMERO: **13044668** BANCO: **Dovivienda** SUCURSAL: **Ciudad Jardin**

No C.C. No NIT APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **Hernandez Coral David Arturo** TELÉFONO(S): _____ E-MAIL: _____

DIRECCION RESIDENCIA: _____ BARRIO: _____ CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____

CUENTA: CORRIENTE AHORROS CUENTA NUMERO: _____ BANCO: _____ SUCURSAL: _____

No C.C. No NIT APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): _____ TELÉFONO(S): _____ E-MAIL: _____

DIRECCION RESIDENCIA: _____ BARRIO: _____ CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____

CUENTA: CORRIENTE AHORROS CUENTA NUMERO: _____ BANCO: _____ SUCURSAL: _____

DECLARACION JURADA Y AUTORIZACION:

A EFECTOS DE LA CONCESION DE SUBSIDIO A MI FAVOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE EL SUSCRITO NO ES PROPIETARIO DE VIVIENDA, NI MI NUCLEO FAMILIAR LO ES, NI HA SIDO BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA.
DECLARO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN ESTE FORMULARIO, CONCUERDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA.
AUTORIZO A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA PARA VERIFICAR TODOS LOS DATOS REGISTRADOS EN EL FORMULARIO UNICO DE PAGO Y EN LOS DOC ANEXOS.

FIRMA AFILIADO O BENEFICIARIO
C.C No: **80320367 GA**

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FUNCIONARIO C.F.V.M. _____

FIRMA _____

HUELLA INDICE DERECHO _____

**REQUISITOS PARA TRAMITAR
ANEXAR A ESTE FORMULARIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

DEVOLUCIÓN DE APORTES POR SOLUCIÓN DE VIVIENDA

1-PROPIETARIO DE VIVIENDA*		
Si usted adquirió o posee vivienda propia(no lote), según Decreto 353/94	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Original del certificado de libertad y tradición con vigencia máxima de 60 días. Si el inmueble aparece a nombre del cónyuge anexar registro de matrimonio. Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días. 	
2-RETIRO DE LA INSTITUCIÓN*		
Si usted es afiliado a la C.P.V.M. y se retira en forma definitiva de la respectiva fuerza antes de cumplir los 14 años(168 cuotas)sin derecho de asignación de retiro o pensión.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Acto administrativo en virtud del cual se causa el retiro(Orden, Resolución, Decreto) con constancia de Ejecutoriada. Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días. 	
3-MUERTE DEL AFILIADO*		
Si el cónyuge o compañero(a) permanente del afiliado(a) fallecido, queda con derecho a pensión, podrá dentro de los tres meses siguientes al reconocimiento como beneficiario(a) y si carece de vivienda propia, optar por continuar aportando hasta completar el tiempo de cotización requerido para obtener una solución de vivienda o retirar sus aportes y quedar desafiado a la C.P.V.M.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula del beneficiario(s). Resolución de prestaciones sociales como beneficiario(s) del causante, con constancia de Ejecutoriada. Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días. 	
4-TRASLADO AL FONDO NACIONAL DE AHORRO*		
El personal civil que se acoja al Fondo Nacional de Ahorro.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Formulario de afiliación al Fondo Nacional de Ahorro, con sello de radicación. Solicitud del Fondo Nacional de Ahorro para el traslado de cesantías. Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días. 	
5-RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS*		
Cuando el afiliado haya efectuado retiros parciales de cesantías después del 11 de febrero de 1994, según Decreto 353/94	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Resolución de retiro de cesantías expedidas por prestaciones sociales de la fuerza. Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días. 	
6-RECONUGUE*		
Si los dos cónyuges están afiliados a la C.P.V.M. Sólo uno a su elección continuará con la afiliación (Art.17, Decreto 353/94)	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y cónyuge. Registro civil de matrimonio con notas marginales, expedición no mayor a 30 días. Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días. 	
7-SALDO(AÑO COMPINRENDICES)		
Si usted realizó todos los trámites para la adquisición de vivienda y presenta en su cuenta individual saldos por ahorros, compensación intereses, excedentes o cesantías en cuantía inferior a los 4 salarios mínimos legales vigentes.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y autorizado(a). Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días. 	
8-SALDO CESANTÍAS		
Los afiliados que adquirieron vivienda y presentan saldos de cesantías superiores a los 4 salarios mínimos legales vigentes.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Presupuesto de obra firmado por arquitecto o ingeniero civil con fotocopia de la tarjeta profesional y cédula. Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días. Si el afiliado solicita abono a deuda hipotecaria del inmueble adquirido con el subsidio de la C.P.V.M., anexar certificación de la obligación donde se indique número de crédito, sucursal y NIT. 	
9-SALDO OBLIGACIÓN		
Si usted es adjudicatario de vivienda de algunos de los programas construidos por la C.P.V.M. y canceló cuotas adicionales de la obligación.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días En caso de fallecimiento del titular de la obligación anexar resolución de beneficiario o sentencia de sucesión. 	
10-TRASLADO A OBLIGACIÓN DE CARTERA		
Si usted posee crédito hipotecario con la C.P.V.M. y tiene en su cuenta individual saldos de aportes puede solicitar su traslado a la obligación.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del propietario de la obligación 	
11-ACREDORES VARIOS		
Si usted realizó algún trámite y su giro o cheque fue devuelto o anulado por falta de cobro oportuno.	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del beneficiario o vendedor. Cuando realice una nueva negociación, anexe el desistimiento del anterior y los documentos exigidos para el trámite correspondiente: Si el beneficiario es por muerte del afiliado, anexar copia autenticada de la resolución de beneficiarios. Si el beneficiario es por muerte del vendedor, anexar copia autenticada de la sentencia de sucesión. 	
COMPRA DE VIVIENDA	PRIMER PAGO	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y vendedores). Contrato promesa de compraventa(formato C.P.V.M. vivienda usada-nueva). Fotocopia autenticada de la escritura pública de tradición del inmueble. Original del certificado de libertad y tradición del inmueble con vigencia máxima de 60 días (libre de gravamen sobre el inmueble en venta). Copia certificado de Cámara de Comercio de la persona jurídica, máximo 60 días de expedido (vivienda nueva). Fotocopia del NIT de la persona jurídica (vivienda nueva). Póliza de manejo anticipo (100%) y cumplimiento(30%) (vivienda nueva). Certificación Bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días. Si es beneficiario(a) anexar resolución de prestaciones sociales ejecutoriada.
	SEGUNDO PAGO	<ul style="list-style-type: none"> Copia notarial simple de la escritura pública de venta a favor del afiliado distinta de la primera copia. Certificado de libertad y tradición a nombre del afiliado. Copia del acta de recibo material a satisfacción (vivienda nueva). Póliza de calidad y estabilidad(20% sobre el valor del Inmueble-Vlv nueva). Si cambia de negocio anexe fotocopia autenticada de la cédula del nuevo vendedor(es), desistimiento mutuo promesa anterior y Certificación Bancaria cuenta activa y vigente, expedición no mayor a 30 días. Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.
CONSTRUCCIÓN SOBRE LOTE	PRIMER PAGO	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado. Fotocopia autenticada de la Escritura Pública del lote a favor del afiliado. Original certificado de libertad y tradición, con vigencia máxima de 60 días. (Si el inmueble aparece a nombre del cónyuge anexar registro de matrimonio). Licencia de construcción. Contrato de obra firmado por arquitecto o ingeniero civil con fotocopia autenticada de la tarjeta profesional y la cédula. Certificación Bancaria cuenta activa y vigente, expedición no mayor a 30 días.
	SEGUNDO PAGO	<ul style="list-style-type: none"> Póliza de cumplimiento (constituida por el afiliado) garantizando la inversión del subsidio y presentación posterior de escritura de mejoras ante la C.P.V.M., Dentro de los tres (3) meses siguientes al giro del subsidio. Certificación Bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.
RECOMENDACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> Si es casado se debe constituir afectación a vivienda familiar, en la escritura pública y registrarla en el certificado de libertad. Conserve el número de radicación para cualquier consulta ante la C.P.V.M. Y. P. Los funcionarios de la C.P.V.M. Y. P. comprometidos en los trámites serán responsables si omiten los requisitos establecidos. Adelante sus gestiones en forma personal, absténgase de utilizar Intermediarios y Tramitadores. Recuerde que usted, es responsable de la información y documentación remitida. Incluir únicamente los documentos solicitados en el formulario. Incluir en la escritura de venta la prohibición de venta dentro de los dos(2) años siguientes al otorgamiento del subsidio. Los valores comprometidos en la promesa de venta para giro por la C.P.V.M. Y. P., deben constar en el valor de venta en la escritura pública de venta. 		

PASOS PARA OBTENER EL FORMULARIO ÚNICO DE PAGO POR INTERNET:

- 1- Entrar a la página web www.caprovim.gov.co
- 2- Dentro del menú hay un botón que dice trámites
- 3- Abrir trámites en línea
- 4- Abrir obligación del Formulario Único de Pago
- 5- Abrir el Formulario que dice JPG.

NIT 860.021. 967

Calle 41A No 46-21 CAN Bogotá D.C.
PBX: 2200640
Pagina WEB: www.caprovim.gov.co
E-MAIL: cavim@etb.net.co

**CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
ESTADO DE CUENTA INDIVIDUAL**

CC. No. 80.320.367

No. CUOTAS: 168

AHORROS: \$ 3.843.476

CESANTÍAS: \$ 12.432.006

COMPENSACIÓN: \$ 36.561

INTERESES: \$ 5.727.582

RENDIMIENTO POR EXCEDENTES: \$ 1.946.286

SUBSIDIO AÑO: \$ 17.781.700

TOTAL ACUMULADO \$ 41.267.611

Primer Pago = 23.985'911

Para completar los 50.000.000

Abono 8'232'389 = Lebrú + un do cemento por fuerza

Abono 1er Pago 4'115'194.5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Prosperidad para todos

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá D. C., 19/09/2012

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-134321
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
19/09/2012
Dest. GILBERTO BERMUDEZ MIRANDA
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor(a)
GILBERTO BERMUDEZ MIRANDA
CLL 70 B N° 57 - 62 SAN FERNANDO
Bogotá
Distrito Capital

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición N°20120118633

En atención su petición radicada bajo el número de la referencia y dado a que cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 23 de la Constitución Política y el Artículo 5 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relacionado con la solicitud de reajuste, incremento o reliquidación del valor del subsidio reconocido y pagado mediante acto administrativo, me permito informarle que no es viable jurídicamente acceder a su petición, por las razones que a continuación se esbozan:

1. El Gobierno Nacional en virtud del Decreto Ley 353 de 1994 estableció el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar hoy Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
2. Ahora bien, el artículo 24 ídem estableció que el valor del citado subsidio de vivienda será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: **“hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente”**.
3. Con base en lo anterior, es preciso indicar, que el vocablo “hasta” utilizado por el Gobierno Nacional en el citado texto legal, es una expresión utilizada para indicar el límite¹ de los subsidios a reconocer.
4. Así mismo, se determinó en el párrafo 2º del artículo 24 ídem, que el plazo para acceder al subsidio será determinado por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar.

¹ Diccionario de la Lengua Española RAE, vigésima segunda edición.

5. Conforme a la norma citada, la Honorable Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar, en uso de sus facultades legales, en virtud del Acuerdo N° 08 de 1995, estableció que se otorgaría subsidio en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales legales vigentes:

OFICIAL	: 121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	: 49 SMLV
AGENTE	: 41 SMLV

6. Estableciendo además, en el párrafo 1° del artículo 8 ibídem, que la conversión del subsidio, se obtiene con el salario mínimo mensual legal, a la fecha de la vigencia fiscal en que el afiliado acumule 168 cuotas, conforme al plazo determinado por la Junta Directiva de CAPROVIMPO.
7. Respecto de los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional, es de aclarar, que ellos fueron reconocidos como Afiliados Forzosos de la Entidad desde el 21 de Julio de 2005, en virtud de la Ley 973 de 2005, lo cual quiere decir que el Decreto Ley 353 de 1994 no contemplaba el valor de los subsidios para la categoría antes mencionada, por lo tanto, en virtud del artículo 14 de la Ley 973 de 2005 se estableció que el valor del subsidio para los citados afiliados se podrá reconocer hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Por consiguiente, mediante el artículo 3° del Decreto 3830 de 2006, se fijó el valor del subsidio para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional en cuantía de 23 SMLV.
9. De otra parte, es preciso señalar, que en virtud del artículo 22 del Acuerdo 01 de 2011, la Junta Directiva de CAPROVIMPO fijó nuevamente el valor del subsidio, derogando de forma expresa el Acuerdo 08 de 1995, efectuando un incremento en el valor del subsidio reconocido a las categorías de Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesionales, de la siguiente forma:

OFICIAL	: 121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	: 49.5 SMLV
AGENTE	: 41 SMLV
Soldado Profesional	: 24.5 SMLV

10. Estableciendo en su párrafo 1°, que la cuantía del subsidio a la que acceden los Soldados Profesionales se incrementará anualmente a partir del año 2011, en tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto el monto del subsidio a otorgarse a este personal se equipare al subsidio otorgado por la Entidad a la categoría Agente, es decir, en 41 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Así mismo, en el párrafo 2° ibídem, determinó que La cuantía del subsidio a la que accede la categoría Suboficial y Personal Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se incrementará anualmente a partir del año 2011, en un (1) salario mínimo legal

mensual vigente, hasta que el valor del subsidio a otorgarse a este personal alcance la cuantía de 54 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este orden de ideas, no se puede hablar que el valor del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se ha disminuido o rebajado, por lo contrario, anualmente siempre se ha incrementado, teniendo en cuenta que se encuentra previsto en salarios mínimos mensuales vigentes. Además, las cuantías del subsidio se han incrementado para las Categorías Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesional, en virtud del Acuerdo 01 de 2011, como ya se indicó.

De otra parte, es preciso manifestar, que CAPROVIMPO siempre ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, por lo tanto, no es procedente legalmente acceder a sus solicitudes y/o requerimientos.

De esta manera esperamos haber dado cabal cumplimiento a su solicitud, sin embargo le manifestamos de manera cordial que con la intención de brindar una mayor ilustración sobre cualquiera de las inquietudes aquí esbozadas, la Entidad en cualquiera de sus sedes, se encuentra a su entera disposición y servicio.

Atentamente;

TATIANA DIAZ ANDRADE

Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

Revisó
MARIA RUTH MENDEZ GUARNIZO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NIT: 860021967-7

CONTACT CENTER A NIVEL NACIONAL : (1) 2207212

Portal web. www.caprovimpo.gov.co

E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 54 CAM (Punto Certificado)
BOGOTÁ (PUNTO ALTERNATIVO DE CONTINUIDAD): Autopista Sur No. 55 - 15 B, Venecía
BARBANQUILLA: Centro Comercial Bahía - Local 18 Carrera 51 B No. 82 - 254
BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 83 A Barrio Cabecera del Llano
CALI: Calle 5 No. 43 - 45 Barrio Tequendama

CARTAGENA: Bocagrande - Avenida San Martín No. 13 - 37- local 3
FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 24
GIRARDOT: Punto de Información: C.Ciál Oasis local - 110 Carrera 10 No. 19 - 87
IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta Local 183 Carrera 5 No. 29 - 22
MEDELLÍN: Centro Comercial Alencentro - Local 201 Carrera 43 A No. 34 - 55

Nuestro Compromiso...Los Héroes Sí Tienen Casa



GE-NA-FM-025



Decreto-ley 353 de 1994 artículo 24 "por el cual se modifica la caja de vivienda militar y se dictan otras disposiciones", ley 973 de 2005 artículo 14 "por la cual se modifica el decreto-ley 353 de 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones", el artículo 24 regula el subsidio de vivienda para el personal vinculado al ministerio de defensa y la policía nacional, el aparte demandado es el siguiente "dicho subsidio será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría de agente", el artículo 14 adiciona los beneficiarios de los subsidios, el aparte demandado es el siguiente "los subsidios para el personal de soldados profesionales podrán reconocerse hasta en una cuantía equivalente a 70 salarios mínimos legales mensuales", el demandante considera que los apartes acusados vulneran los artículos 1, 2 y 13 de la constitución política, debido a que establecen una ponderación de manera discriminada por grados, sin ninguna motivación para la entrega del subsidio de vivienda. La corte concluye que el único cargo procedente es el de la vulneración al principio de igualdad, entra a estudiar, la facultad del legislador para determinar el régimen prestacional de las fuerzas militares y la policía nacional, el subsidio de vivienda para los miembros de la fuerza pública y la caja promotora de vivienda militar y de policía, el carácter prestacional, no asistencial, de los subsidios de vivienda en la fuerza pública, la constitucionalidad de las diferencias de trato, se encuentra que la diferenciación de los sujetos a que se refieren las disposiciones demandadas obedece a criterios normativos, que responden a la lógica interna de organización de la fuerza pública, se encuentra que las tres categorías también se están en una situación de hecho distinta desde el punto de vista de su relación con el sistema de acceso a la vivienda de la fuerza pública, realizando mayores aportes las categorías mas altas, se concluye que las categorías no se encuentran en la misma situación de hecho, por lo tanto, no puede, por definición, predicarse de ellas violación al principio de igualdad, por lo tanto se declara la inexecutable de las normas acusadas.

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2014.

Señor General
LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente general caja promotora de vivienda militar y de
policía
Bogotá D.C.

Asunto: petición

Tomando como referencia el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición usted para que ordene a quien corresponda tomar las acciones del caso ajustadas a la norma:

1. Se realice el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme al artículo 24 del decreto 353 de 1994 establecido por el Gobierno nacional para el personal de las **fuerzas Militares y de policía**, en la escala gradual porcentual que rige.
2. se cancelan todos los valores que correspondan en forma indicada en la normativa (Decreto 353 de 1994, dando aplicación al derecho constitucional de igualdad y equidad, ya que fui liquidado con 49 (SMLMV) y no como rezan en el decreto ya mencionado.

Cualquier información ruego el favor hacerla llegar a la carrera 90 bis No. 76-51
Agrup 2 int. 51 Apto 401 teléfonos: 430 06 95 - 311 58464 56.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TOVAR
CC. No. 6.775.772 de Tunja

Ministerio de Defensa Nacional CAPROVIMPO Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Empresa Industrial y Comercial del Estado		FORMATO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES No VERSION: 005 CODIGO: SA-NA-FI-032	
Fecha APROBACION: 23/04/2012		Fecha	
ESPACIO RESERVADO PARA ESTIKER DE RADICACION		Ciudad: Bogotá D.E.	
Apellido: Rodríguez Foray		Nombre: Jorge Enrique	
Lugar donde desea recibir respuesta: Ejercito Nacional		Cedula de Ciudadania No: 6 775 772	
Dirección: Cra: 90 Bis N. 76-51		Ciudad: Bogotá D.E.	
Barrio: Florencia Afuera		Lugar de nacimiento: Bogotá D.E.	
Correo electrónico:		Teléfono fijo: 4300695	
Motivo de la solicitud:		3115846456	
Descripción del motivo de su solicitud:			
unto: petición			
Tomando como referencia el artículo 23 de la constitucion política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted para que ordene a quien corresponda tomar las acciones del caso guardadas a la norma.			
Se realice el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme el artículo 24 del decreto 353 de 1994 establecido por el Gobierno Nacional para el personal de las Fuerzas Armadas y de policía, en la escala gradual porcentual que rige.			
Se cancelen todos los valores que correspondan en forma indicada en la normativa (Decreto 353 de 1994, dando aplicación al derecho constitucional de igualdad y equidad, ya que fui liquidado con IIG (SMINU) ya como resaca en el decreto ya mencionado.			
ANEXOS: (relaciones los documentos que soportan su petición, si los hay)			
Firma: C.C. 6.775.772		(Firma manuscrita)	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 10/03/2014

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-20140008691
10/03/2014
Dest.
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SEÑOR

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ TOVAR

CARRERA 90 BIS N°. 76 - 51 AGRUPACIÓN 2 INTERIOR 51 APARTAMENTO 401
BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL

REFERENCIA: Respuesta a Derecho de Petición N° 20140016268.

En atención a su derecho de petición radicado en la Entidad el 11 de febrero de 2014, bajo el número de la referencia, mediante el cual requiere se liquide y pague el excedente del subsidio de vivienda y respectiva indexación, nos permitimos informarle que no es viable jurídicamente acceder a su petición, por las razones que a continuación se esbozan:

1. El Gobierno Nacional en virtud del Decreto 353/1994 estableció cual iba a ser el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar hoy Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Ahora bien, el artículo 24¹ del citado Decreto, estableció claramente el valor del subsidio para cada categoría, a saber: oficial, suboficial y agentes.

Categorías que de acuerdo a la sentencia C-057/2010, se encuentran en una situación fáctica diferente, hecho que desvirtúa que puedan aplicarse argumentos de igualdad para lograr los topes máximos de adjudicación; pues la situación de un Oficial no puede equipararse a la de un Suboficial o un Agente, tal y como lo desarrolló la sentencia en mención².

¹ Artículo 24. A partir de 1995 el Gobierno Nacional apropiará anualmente un valor equivalente al 3% de la nómina anual del personal vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, con carácter de subsidio para vivienda, como parte de los programas ordenados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Corpes, en el Plan Quinquenal para la Fuerza Pública. Dicho subsidio será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente. Este subsidio no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (Subrayado fuera de texto).

² 3.7 "Conclusión. Los tres grupos a comparar se encuentran en una situación de hecho distinta, tanto por razones de su delimitación jurídica como categorías diferenciadas, como por la forma como relacionan con el sistema de promoción de vivienda que da lugar al reproche por violación al principio de igualdad.

Para la Corte, al estar las tres categorías a las que se refiere la disposición demandada en una situación fáctica distinta, "estariamos en ausencia de la primera condición exigida por la jurisprudencia constitucional para la vulneración del derecho a la igualdad, esto es: la igualdad de los supuestos de hecho en los cuales se deben encontrar, tanto quien alega la vulneración del derecho, como sus referentes. Se entiende así mismo, de manera lógica, que el trato desigual en situaciones fácticas distintas no es violatorio del derecho a la igualdad.

A esto se suma que, a diferencia de otros sistemas de tipo asistencial relacionados con el derecho a la vivienda, el programa que maneja la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene una

Por ello, no se encuentra que en la adjudicación de su subsidio quede algún excedente por cancelar, máxime cuando el vocabulo "hasta³" utilizado por el Gobierno Nacional en la norma en mención, corresponde a una expresión utilizada para indicar el límite de los subsidios a reconocer a los afiliados.

Así las cosas, el subsidio de vivienda le fue reconocido en el año 2003, el cual se calculó de la siguiente manera:

REGIMEN	VALOR S.M.L.M.V EN EL 1999	DEL EL	Nº DE S.M.L.M.V	CATEGORIA	VALOR DEL SUBSIDIO
2002	\$ 309.000		49	SUBOFICIAL	\$ 15.141.000

Dichos parámetros para la liquidación del subsidio se tuvieron en cuenta, con base en el siguiente sustento jurídico:

" Valor del Subsidio para Vivienda.- De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994, el valor del subsidio de vivienda se mide en salarios mínimos mensuales legales, y se determinará en consideración a la categoría del afiliado, así:

CATEGORÍAS
Suboficial

CUANTÍA
49 SMLM

- Así mismo, el párrafo 2 del artículo 24 del Decreto 353/1994, estableció los topes máximos de los subsidio para cada categoría, umbrales que serían reglamentadas por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y por ello la Honorable Junta reguló el monto a ser adjudicado para los afiliados de acuerdo a las tres clases, sin alterar lo ordenado por el Gobierno Nacional en cada categoría, y así lo plasmó en el artículo 8⁴ del Acuerdo No. 08 de 1995; donde normalizó ese monto máximo autorizado por la ley a ser adjudicado a cada afiliado según la categoría a la que pertenezca; es importante aclarar que el sistema de subsidio de vivienda fue creado por el legislador para los Miembros de la Fuerza Pública y Policía Nacional y así lo reconoció la jurisprudencia tanta veces mencionada⁵; para acceder a un régimen que cumpla un propósito social, con un esquema de estímulos y reconocimientos con un componente laboral.

naturaleza esencialmente prestacional, intrínsecamente vinculada con el régimen remunerativo y compensaciones de la fuerza pública y dependiente de éste. Salvo que se demuestre que la estrecha correlación, entre el sistema de subsidios para la vivienda a los miembros de la fuerza pública y el resto de su régimen prestacional es violatoria de la Constitución, la distinción que introducen las normas demandadas por razón de la categoría jerárquica, en materia de topes a dichos subsidios, es exequible". (Subrayado fuera de texto).

³ .Preposición "Sirve para expresar el término de lugares, acciones y cantidades continuas o discretas..."

Larousse, diccionario básico Lengua Española.

⁴ . Art. 8 SUBSIDIO DE VIVIENDA – " Determinar que la Caja Promotora de Vivienda Militar otorgará subsidios en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales vigentes:

OFICIAL
SUBOFICIAL y personal del nivel ejecutivo de La Policía Nacional
AGENTE

121 SMLV
49 SMLV
41 SMLV"

⁵ 3.4.2 " Mientras el régimen del Subsidio familiar de vivienda general tiene una inspiración principalmente solidario y social, que busca atender con exclusividad a los sectores menos favorecidos de la sociedad, el régimen de vivienda de la fuerza pública, si bien se inspira también en criterios de solidaridad, y cumple un inequívoco propósito social, tiene, por otro lado, el alcance adicional de proveer un esquema de estímulos y reconocimientos a quienes dedican importantes años de su vida a una misión constitucional fundamental, con grave riesgo para su integridad y su vida. El competente solidario y social, en el caso de la Fuerza Pública, se complementa y adiciona con un componente organizacional y motivacional.

Esta diferencia, por sí sola, no justifica necesariamente la constitucionalidad de las normas demandadas, pero sí pone de presente que los criterios de análisis no son necesariamente idénticos respecto de un sistema que del otro. Mientras en el sistema general de subsidios familiares de vivienda, por lo demás alimentado esencialmente con recursos del presupuesto público, el principio de solidaridad es imperativo, en el caso de los militares, podría eventualmente estar complementado con criterios organizacionales y de compensación laboral, también admisibles constitucionalmente". (Subrayados fuera de texto).

Por lo expuesto anteriormente, no es procedente el reconocimiento y pago de excedentes de dineros a su favor, pues la liquidación del subsidio de vivienda se realizó, teniendo en cuenta los preceptos legales.

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro **CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212** o a la línea gratuita a nivel nacional **018000919429**, también directamente al servicio de Chat del portal web **www.caprovimpo.gov.co** o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Atentamente,

SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero - ARSAC

Proyectó y elaboró
ABG. JAZMÍN MANJARRÉS MARÍN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 – ÁREA SAC

Revisó
ABG. MARIA CURVELO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 – ÁREA SAC



NIT: 860021967-7
CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web. www.caprovimpo.gov.co Correo electrónico. contactenos@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 25 - 54 028	PERE: 220 0940	CAJICAMA: Bucaramanga, Avenida Simón Bolívar No. 23 3º Piso Local 2 y 3	TEL: (57) 645 8206
BOGOTÁ VEDELLA: Acopiado sur No. 55 - 15 Barrio Vevedilla	TEL: (1) 238 3072	FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 14 (Punto no certificado)	TEL: (57) 435 1258
BARRANQUILLA: Centro Comercial Bahía - Local 10 Carrera 51 B No. 52 - 254	TELS: (57) 339 9411 FAX 256 4246	IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta - Local 103 Carrera 5 No. 25 - 11	TELS: (80) 254 5643 FAX 254 6259
BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 23 A Barrio Obispos del Llano	TELS: (57) 645 6181 FAX 655 1254	MEDELLÍN: Centro Comercial Alacranes - Local 201 Carrera 43 A No. 34 - 85	TEL: (4) 222 2463
CALLE: Calle 5 No. 41 - 45 Barrio Tequendama	TELS: (4) 513 4950 FAX 503 7541		



BIENESTAR Y EXCELENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CAPROVIMPO

**Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado**

Bogotá, 21/03/2014

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-201400010495 21/03/2014 Dest. Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señora

MARIA CONSUELO MESA NARANJO
 CALLE 26 SUR N° 93 D – 38 APTO 203 TORRE 13 B/ TIERRA BUENA
 BOGOTA
 DISTRITO CAPITAL
Asunto : Respuesta Radicado No. 20130025893

En atención a su solicitud de fecha 03 de marzo de 2014 radicada en la Entidad bajo el número en mención, y que hace referencia al valor del subsidio, me permito informarle que teniendo en cuenta que acredita la calidad de beneficiaria del señor MARIO SAAVEDRA TORRES (Q.E.P.D), se informa lo siguiente:

Una vez el señor MARIO SAAVEDRA TORRES (Q.E.P.D), cumplió con los requisitos exigidos para acceder al subsidio de vivienda, y presentado documentación requerida para dicho trámite, se realizaron los siguientes desembolsos:

Solución De Vivienda (Primer Pago) – 04 de febrero de 2000
CONCEPTO: Ahorros, Cesantías, Intereses y Compensaciones**A FAVOR DE:** LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OVIEDO (promitente vendedor)**TOTAL:** **\$4.075.175**
Solución De Vivienda (Segundo Pago) – 07 de febrero de 2000
CONCEPTO: Subsidio de Vivienda régimen 1999**A FAVOR DE:** LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OVIEDO**TOTAL:** **\$9.694.860**

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212 o a la línea gratuita a nivel nacional 018000 919429, también directamente al servicio de Chat del portal web www.caprovimpo.gov.co o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente,

SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA

Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero-ARSAC

Proyectó y elaboró

ABG. CATALINA FONSECA CAMPOS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I ARSAC

Revisó

ABG. MARIA CURVELO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I ARSAC

NIT: 860021967-7

CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212

Portal web. www.caprovimpo.gov.co Correo electrónico. contactenos@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 5A C/4
BOGOTÁ VERDEJAL: Avenida del Tío. 55 - 15 Barrio Verdejal
BARRIA NEGRILLA: Carrera Comercial Neña - Local 10 Carrera 51 B No. 82 - 25A
FUCUNZA: Carrera 24 No. 52 - 83 A Barrio Caceres del Llano
CALI: Calle 8 No. 41 - 45 Barrio Teperona

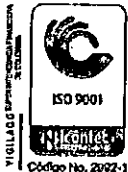
TEL: 270 0649
TEL: (1) 220 1072
TEL: (1) 220 9011 FAX: 220 1040
TEL: (1) 905 0234 FAX: 605 2254
TEL: (1) 323 4520 FAX: 533 7591

CAJICAYA: Occidente Avenida San Martín No. 11 - 37 Locales 2 y 3
FLORENCIA: Carrera 13 No. 14 - 24 (Punto en oficina de)
TAMAYO: Carrera Comercio La Quinta - Local 103 Carrera 9 No. 29 - 32
MEDELLÍN: Carrera Comunal Alcazar - Local 201 Carrera 43 A No. 24 - 95

TEL: (1) 605 0195
TEL: (1) 430 1728
TEL: (1) 264 5041 FAX: 264 8291
TEL: (1) 232 3463



GE-NA-FM-025



BIENESTAR Y EXCELENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 25/03/2014

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-201400010812
25/03/2014
Dest.
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SEÑORA
MARIA CONSUELO MESA NARANJO
CALLE 26 SUR # 93 – 38 TORRE 13 APTO 203
BARRIO TIERRA BUENA SENDEROS IPANEMA
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Respuesta Radicado N° 20140025876.

En atención a su solicitud radicada en la Entidad el día 03 de Marzo del corriente año, bajo el **número de la referencia**, donde requiere reajuste e indexación de subsidio; se le informa que una vez revisada nuestra base de datos, se evidencia que usted había presentado la misma solicitud mediante radicado 20130122488 del 03 de Octubre de 2013, y a la cual se le brindó respuesta mediante **GSAC-201300208919** del 20 de Octubre de 2013, la cual se adjunta en **un (01) folio útil**, y se reitera en todas y cada una de sus partes.

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro **CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212** o a la línea gratuita a nivel nacional **018000 919429**, también directamente al servicio de Chat del portal web **www.caprovimpo.gov.co** o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente,

SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero-ARSAC

ABG. SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ
Profesional Universitaria 01 - ARSAC

ABG. MARIA CURVELO
Profesional Universitaria 01 - ARSAC



NIT: 860021967-7

CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web, www.caprovimpo.gov.co Correo electrónico, contactenos@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 5104
BOGOTÁ VIRECIA: Avenida sur No. 55 - 15 Barrio Venecia
BARRANQUILLA: Centro Comercial RM4 - Local 30 Carrera 511 No. 254
BUENAVISTA: Carrera 34 No. 52 - 83 A Barrio Cabrera del Urbe
CALI: Calle 5 No. 43 - 45 Barrio Tepezuela

IBR: 220 0610
TEL: (1) 220 9272
TEL: (5) 351 9411 FAX: 351 9246
TEL: (5) 685 0181 FAX: 685 1251
TEL: (5) 253 4520 FAX: 533 2541

CANTAGUANA: Insurgencia, Avenida San Martín No. 15-37 Locales 1 y 1
FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 24 (Barrio La Estrella)
IBAGUÉ: Centro Comercial La Olaya - Local 183 Carrera 3 No. 26 - 32
MEDULLÍN: Centro Comercial El Comercio - Local 201 Carrera 43 A No. 34 - 91

TEL: (5) 458 8196
TEL: (5) 435 1759
TEL: (5) 264 5541 FAX: 264 6281
TEL: (5) 232 2453



BIENESTAR Y EXCELENCIA

GE-NA-FM-029

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 23/10/2013

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO: GSAC-201300209919
22/10/2013
Dest.
Prov. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SEÑORA
MARIA CONSUELO MESA NARANJO
CALLE 26 SUR NO 93D-38
BARRIO: TIERRA BUENA
BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL

REFERENCIA: Respuesta a Derecho de Petición N° 20130122488.

En atención a su Derecho de Petición de fecha 03 de octubre del año en curso radicada en la Entidad bajo el número de la referencia y dado a que cumple con los requisitos constitucionales y legales, comedidamente me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO: el párrafo 2 del artículo 24 del Decreto 353/1994, estableció los topes máximos de los subsidio para cada categoría, umbrales que serían reglamentadas por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y por ello la Honorable Junta reguló el monto a ser adjudicado para los afiliados de acuerdo a las tres clases, sin alterar lo ordenado por el Gobierno Nacional en cada categoría, y así lo plasmó en el artículo 8° del Acuerdo No. 08 de 1995; donde normalizó ese monto máximo autorizado por la ley a ser adjudicado a cada afiliado según la categoría a la que pertenezca

SEGUNDO: El Gobierno Nacional en virtud del Decreto 353/1994 estableció cual iba a ser el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar hoy Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Ahora bien, el artículo 24° del citado Decreto, estableció claramente el valor del subsidio para cada categoría, a saber: oficial, suboficial y agentes. Categorías que de acuerdo a la sentencia C-057/2010, se encuentran en una situación fáctica diferente, hecho que desvirtúa que puedan aplicarse argumentos de igualdad para lograr los topes máximos de adjudicación; pues la

1. "AL SUBSIDIO DE VIVIENDA" - Comprende todo el Valor Prometido en Vivienda Militar otorgado subsidiado de acuerdo a las normas, o cuando cumpliera las requisitos para otorgar vivienda, en los siguientes casos: personal de carrera y personal de la Policía Nacional.

2. Artículo 24, a parte de 1995 el Gobierno Nacional autorizó a emitir un valor equivalente al 7% de su salario anual del personal vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, con carácter de subsidio para vivienda, como parte de los programas ordenados por el Gobierno Nacional de Política Económica y Social, dentro, en el Plan Quinquenal para la Primera Política.

situación de un Oficial no puede equipararse a la de un Suboficial o un agente, tal y como lo desarrolló la sentencia en mención?.

Por ello, no se encuentra que en la adjudicación de su subsidio quede algún excedente por cancelar, máxime cuando el vocablo "hasta" utilizado por el Gobierno Nacional en la norma en mención, corresponde a una expresión utilizada para indicar el límite de los subsidios a reconocer a los afiliados.

TERCERO: certificamos que el subsidio de vivienda fue otorgado al señor MARIO SAAVEDRA TORRES (Q.E.P.D) en su momento, mediante resolución grupal No 47 del 03 de febrero de 2000 con base en los siguientes parámetros:

REGIMIO	VALOR DEL SUBSIDIO	CLASE	CATEGORIA	VALOR DEL SUBSIDIO
1999	\$ 236.460	41	AGENTE	\$ 9.694.860

Dichos parámetros para la liquidación del subsidio se tuvieron en cuenta, con base en el artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994.

Por lo anterior, no es procedente otorgarle el excedente del subsidio que solicitó como beneficiaria del señor MARIO SAAVEDRA TORRES, por las razones antes expuestas.

De esta manera esperamos haber dado cabal cumplimiento a su requerimiento. Cualquier solicitud adicional podrá realizarse a través de nuestro CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212 o a la línea gratuita a nivel nacional 018000 919429, también directamente al servicio de Chat del portal web www.caprovimpo.gov.co o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros puntos de atención a nivel nacional.

Atentamente

TATIANA DIAZ ANDRADE
Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

REMITENTE
MARIO SAAVEDRA TORRES
CALLE 26 SUR NO 93D-38
BARRIO TIERRA BUENA
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

DESTINATARIO
MARIA CONSUELO MESA NARANJO
CALLE 26 SUR NO 93D-38
BARRIO TIERRA BUENA
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ASUNTO
DERECHO DE PETICIÓN N° 20130122488

472
Sistema de Evaluación
OTROS
Asignado Cláusulas
Cerrado
No Entero Número
Español
No Contactado
Fuera de Lugar

472
Rodrigo Salguero M.
SAC C. 17.951.025
Calle 26 Sur No 93D-38
Bogotá D.C.

472
FALTA AP + 0

S-3
19

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

23

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Villavicencio, Certifica que:

En el Folio No. 1261688 Del libro de Registro de Matrimonio No. _____

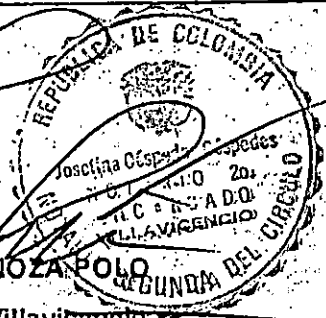
De fecha 11 DE DICIEMBRE 03/91

Fue inscrito el Matrimonio de: MARIO SAAVEDRA TORRES Y MARIA CONSUELO MESA NARANJO

Celebrado el día NOVIEMBRE 23 DE 1.991 PARROQUIA CRISTO RESUCITADO.

Villavicencio. DICIEMBRE 11/91

[Handwritten Signature]
HUMBERTO CANDANOZA POLO
Notario Segundo de Villavicencio



62

ASESORIAS Y COBRANZAS

ALIRIO PINTO YARA
ABOGADO

Carrera 2º No. 8-05 CC. LOS COMUNEROS, Oficina 3006, Cel. 3176800204 - 3213711472

Señor
DIRECTOR GENERAL
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
Bogotá D.C. C.A.N.

REF. PETICION EXPEDICION CERTIFICADO EMOLUMENTOS RECONOCIDOS PARA PAGO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA MILITAR- DE ALONSO GONZALEZ MORA C.C.No. 12.129.691 de Neiva.

Cordial Saludo.

Para fines netamente de información; ALONSO GONZALEZ MORA, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 12.129.691 de Neiva, en mi calidad de Agente pensionado de la Policía Nacional de Colombia; por medio del presente en forma respetuosa me dirijo a esa Dirección, con el fin de PETICIONARLE ordene a quien corresponda me sea expedida CERTIFICACION en la que conste en forma detallada todos y cada uno de los emolumentos que hicieron parte de la liquidación que realizó LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA al momento de generar el SUBSIDIO DE VIVIENDA MILITAR a que tenía derecho por el tiempo requerido y que me fueran pagados a fin de poder adquirir vivienda.

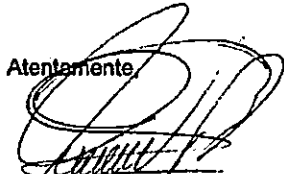
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en el contenido del Artículo 23 de la Carta Política de Colombia en concordancia con lo dispuesto dentro de los Artículos 14 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESPUESTA Y NOTIFICACIONES

Respuesta a mi petición la recibo por escrito fundamentada en derecho, a la Carrera 20B No. 19-16sur Barrio Minuto de Dios de la ciudad de Neiva CL. No. 3178587688 o 8730183

Atentamente


ALONSO GONZALEZ MORA
C.C.No. 12.129.691 de Neiva.



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Prosperidad
para todos

Bogotá D. C., 09/08/2012

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-115941
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
09/08/2012
Dest. ALONSO GONZALEZ MORA
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor(a)
ALONSO GONZALEZ MORA
CRA 20 B N° 19-16 SUR B/ MINUTO DE DIOS
NEIVA
HUILA

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición N° 20120092863

En atención su petición radicada bajo el número de la referencia y dado a que cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 23 de la Constitución Política y el Artículo 5 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relacionado con la solicitud de reajuste, incremento o reliquidación del valor del subsidio reconocido y pagado mediante acto administrativo, me permito informarle que no es viable jurídicamente acceder a su petición, por las razones que a continuación se esbozan:

1. El Gobierno Nacional en virtud del Decreto Ley 353 de 1994 estableció el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar hoy Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
2. Ahora bien, el artículo 24 ibídem estableció que el valor del citado subsidio de vivienda será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: **“hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente”**.
3. Con base en lo anterior, es preciso indicar, que el vocablo “hasta” utilizado por el Gobierno Nacional en el citado texto legal, es una expresión utilizada para indicar el límite¹ de los subsidios a reconocer.
4. Así mismo, se determinó en el párrafo 2º del artículo 24 ídem, que el plazo para acceder al subsidio será determinado por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar.

¹ Diccionario de la Lengua Española RAE, vigésima segunda edición.

5. Conforme a la norma citada, la Honorable Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar, en uso de sus facultades legales, en virtud del Acuerdo N° 08 de 1995, estableció que se otorgaría subsidio en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales legales vigentes:

OFICIAL	:	121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	:	49 SMLV
AGENTE	:	41 SMLV

6. Estableciendo además, en el párrafo 1º del artículo 8 ibídem, que la conversión del subsidio, se obtiene con el salario mínimo mensual legal, a la fecha de la vigencia fiscal en que el afiliado acumule 168 cuotas, conforme al plazo determinado por la Junta Directiva de CAPROVIMPO.
7. Respecto de los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional, es de aclarar, que ellos fueron reconocidos como Afiliados Forzosos de la Entidad desde el 21 de Julio de 2005, en virtud de la Ley 973 de 2005, lo cual quiere decir que el Decreto Ley 353 de 1994 no contemplaba el valor de los subsidios para la categoría antes mencionada, por lo tanto, en virtud del artículo 14 de la Ley 973 de 2005 se estableció que el valor del subsidio para los citados afiliados se podrá reconocer hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Por consiguiente, mediante el artículo 3º del Decreto 3830 de 2006, se fijó el valor del subsidio para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional en cuantía de 23 SMLMV.
9. De otra parte, es preciso señalar, que en virtud del artículo 22 del Acuerdo 01 de 2011, la Junta Directiva de CAPROVIMPO fijó nuevamente el valor del subsidio, derogando de forma expresa el Acuerdo 08 de 1995, efectuando un incremento en el valor del subsidio reconocido a las categorías de Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesionales, de la siguiente forma:

OFICIAL	:	121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	:	49.5 SMLV
AGENTE	:	41 SMLV
Soldado Profesional	:	24.5 SMLV

10. Estableciendo en su párrafo 1º, que la cuantía del subsidio a la que acceden los Soldados Profesionales se incrementará anualmente a partir del año 2011, en tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto el monto del subsidio a otorgarse a este personal se equipare al subsidio otorgado por la Entidad a la categoría Agente, es decir, en 41 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Así mismo, en el párrafo 2º ibídem, determinó que La cuantía del subsidio a la que accede la categoría Suboficial y Personal Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se incrementará anualmente a partir del año 2011, en un (1) salario mínimo legal mensual vigente, hasta que el valor del subsidio a otorgarse a este personal alcance la cuantía de 54 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este orden de ideas, no se puede hablar que el valor del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se ha

disminuido o rebajado, por lo contrario, anualmente siempre se ha incrementado, teniendo en cuenta que se encuentra previsto en salarios mínimos mensuales vigentes. Además, las cuantías del subsidio se han incrementado para las Categorías Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesional, en virtud del Acuerdo 01 de 2011, como ya se indicó.

De otra parte, es preciso manifestar, que CAPROVIMPO siempre ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, por lo tanto, no es procedente legalmente acceder a sus solicitudes y/o requerimientos.

De esta manera esperamos haber dado cabal cumplimiento a su solicitud, sin embargo lo manifestamos de manera cordial que con la intención de brindar una mayor ilustración sobre cualquiera de las inquietudes aquí esbozadas, la Entidad en cualquiera de sus sedes, se encuentra a su entera disposición y servicio.

Atentamente,

TATIANA DIAZ ANDRADE

Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

Reviso
MARIA RUTH MENDEZ GUARNIZO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



NIT: 860021967-7
 CONTACT CENTER A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
 Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 54 CAN (Punto Certificado)
 BOGOTÁ (PUNTO ALTERNO DE CONTINUIDAD): Autopista Sur No. 53 - 15 E. Venecia
 BARRANQUILLA: Centro Comercial Bahía - Local 10 Carrera 51 B No. 82 - 254
 BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 63 A Barrio Cabeza del Llano
 CALI: Calle 5 No. 43 - 43 Barrio Teperdaza

CARTAGENA: Bocagrande - Avenida San Martín No. 13 - 37- local 3
 FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 24
 GIRARDOT: Punto de Información: C.Ciál Oasis local - 110 Carrera 10 No. 19 - 67
 IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta Local 183 Carrera 5 No. 29 - 32
 MEDELLÍN: Centro Comercial Almacentro - Local 201 Carrera 43 A No. 34 - 95



Nuestro Compromiso... Los Héroes Sí Tienen Casa

GE-NA-FM-025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



PROSPERIDAD PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 30/04/2014

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: ARSAC-201400017114
30/04/2014
Dest.
Proy. ÁREA SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SEÑOR
ALONSO GONZÁLEZ MORA
CARRERA 20 B No. 19-16 SUR
BARRIO MINUTO DE DIOS
NEIVA
HUILA

Asunto: Respuesta Radicado No.20140045678.

En atención a su solicitud de fecha 09 de abril de 2014 radicada en la Entidad bajo el **número en mención**, en la que requiere certificación en la que conste en forma detallada los emolumentos que hicieron parte de la liquidación para el otorgamiento del subsidio de vivienda, nos permitimos adjuntar en **ocho (8) folios**, la certificación de haberes por usted solicitada, por los siguientes conceptos:

- Ahorros.
- Cesantías.
- Compensación.
- Intereses Causados.

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro **CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212** o a la línea gratuita a nivel nacional **018000 919429**, también directamente al servicio de Chat del portal web **www.caprovimpo.gov.co** o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Atentamente

SONIA JANETH GARCÍA ÁVILA

Jefe Área Sistema Atención al Consumidor Financiero-SAC

ABG. ENRIQUE SARMIENTO
Profesional Universitario 1. SAC

Revisó
ABG. CARLOS ALONSO.
Profesional Universitario 1. SAC



NIT: 860021967-7
CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web: www.caprovimpo.gov.co Correo electrónico: contactenos@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 14 No. 14 - 54 CAJ
BOGOTÁ: VIVIENDA: Calle 19 No. 55 - 11 Barrio Usacá
BARRIO VENTURA: Centro Comercial Bello - Local 13 Carrera 11 B No. 82 - 254
BARRIO SAN CARLOS: Carrera 23 No. 23 - 83 A Barrio Calles del Llano
CALI: Calle 5 No. 41 - 45 entre Rosarzano

PROY: 220 08 02
TEL: (1) 220 7212
TEL: (1) 220 8413 100 256 0796
TEL: (1) 476 0783 161 497 1214
TEL: (1) 553 4560 490 759 7594

CONTACTOS: Bogotá: Avenida San Martín No. 23-33 Local 2 y 3
BOGOTÁ: Carrera 12 No. 16 - 26 (Punto de partida)
SITIO: Centro Comercial La Oveja - Local 183 Carrera 5 No. 29 - 12
BARRIO: Centro Comercial Asimétrico - Local 263 Carrera 43 A No. 34 - 96

TEL: (1) 852 8236
TEL: (1) 852 8236
TEL: (1) 294 5611 774 294 5611
TEL: (1) 252 3468

BIENESTAR Y EXCELENCIA





CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia
Empresa Industrial y Comercial del Estado

CERTIFICACION DE APORTES

NOMBRE ALONSO GONZALEZ MORA
CEDULA 12129691
FUERZA POLICIA NACIONAL

AHORROS						
CEDULA	CONCEPTO	NOM. CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	23	AHORROS 7%	465,838	0	31/12/94	1994
12129691	23	AHORROS 7%	10,430	0	31/01/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	16,730	0	28/02/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/03/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/04/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/05/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/06/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/07/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/08/95	1995
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/09/95	1996
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/10/95	1996
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/11/95	1996
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/12/95	1996
12129691	23	AHORROS 7%	13,580	0	30/01/96	1996
12129691	23	AHORROS 7%	21,101	0	28/02/96	1996
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/03/96	1996
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/04/96	1996
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/05/96	1996
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/06/96	1996
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/07/96	1997
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/08/96	1997
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/09/96	1997
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/10/96	1997
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/11/96	1997
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/12/96	1997
12129691	23	AHORROS 7%	17,340	0	30/01/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	23,883	0	28/02/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/03/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/04/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/05/97	1997

AHORROS						
CEDULA	CONCEPTO	NOM CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/06/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/07/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/08/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/09/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/10/97	1997
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/11/97	1998
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/12/97	1998
12129691	23	AHORROS 7%	20,612	0	30/01/98	1998
12129691	23	AHORROS 7%	28,018	0	28/02/98	1998
12129691	23	AHORROS 7%	24,315	0	30/03/98	1998
12129691	23	AHORROS 7%	24,315	0	30/04/98	1998
12129691	23	AHORROS 7%	24,315	0	30/05/98	1998
12129691	23	AHORROS 7%	24,315	0	30/06/98	1998
12129691	23	AHORROS 7%	24,315	0	30/07/98	1998
12129691	33	AHORRO 7%	0	1,205,797	08/10/98	1998
12129691	33	AHORRO 7%	0	48,630	06/11/98	1998
TOTAL			1,254,427	1,254,427		

ELABORÓ: Jenny Paola Santos
 FUNCIONARIO GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

REVISÓ: Angela Patricia
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1

Mónica Fernanda
 LIDER GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

OBSERVACIÓN: EL VALOR DE \$ 1.205.797 FUE GIRADO POR ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE O.P 87441 EL DIA 08/10/1998. EL VALOR DE \$ 48.630 FUE GIRADO POR SALDO EN LA CUENTA MEDIANTE O.P 89157 EL 06/11/1998. LA AFILIADA RECIBIÓ UN SUBSIDIO POR VALOR DE \$8.356.866 MEDIANTE O.P 89857 EL 11/11/1998.

ELABORADO: 24/04/2014

NIT: 860021967-7
 CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
 Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 54 CAJ
 BOGOTÁ-VENEZIA: Avenida 300 No. 35 - 55 Bando de la
 BARRANQUILLA: Centro Comercial Bona - Calle 25 Carrera 51 E No. 61 - 254
 BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 53 A Banco Colteja de Cajas
 CALI: Calle 5 No. 43 - 45 Banco Tolimán

TEL: 220 6746
 TEL: 473 230 2032
 TEL: 22 325 9711 / Fax: 225 9216
 TEL: 22 475 9121 / Fax: 225 1254
 TEL: 22 235 6607 / Fax: 225 7744

CARTAGENA: Barrio Procel. Avenida San Martín No. 19 - 27 Unidos 2 y 3
 FLORENCIA: Carrera 15 No. 18 - 34 (Parque de los Quilombos)
 GIRARDOT: Paro de Yerbabuena. C. C. de Yerbabuena - Calle 112 Carrera 16 No. 19 - 81
 IBAGUÉ: Carrera 10 con la 24ava - Calle 152 Carrera 1 No. 29 - 32
 MEDELLÍN: Carrera 10 con la 14a - Calle 100 Carrera 11 No. 14 - 10

TEL: 32 425 5796
 TEL: 32 425 5799
 TEL: 32 425 5799
 TEL: 32 425 5799
 TEL: 32 425 5799
 TEL: 32 425 5799

BIENESTAR Y EXCELENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia
Empresa Industrial y Comercial del Estado

CERTIFICACION DE APORTES

NOMBRE ALONSO GONZALEZ MORA
CEDULA 12129691
FUERZA POLICIA NACIONAL

CESANTIAS						
CEDULA	CONCEPTO	NOM_CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	22	CESANTIAS	998,897	0	31/07/98	1998
12129691	22	CESANTIAS	8,336,690	0	24/08/98	1998
12129691	32	CESANTIAS	0	9,335,587	08/10/98	1998
12129691	22	CESANTIAS	45,931	0	16/01/06	2006
TOTAL			9,381,518	9,335,587		
SALDO			45,931			

ELABORÓ: Jenny Paola Santos
FUNCIONARIO GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

REVISÓ: Angel Domínguez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1

Mario Fernanda Rl
LIDER GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

OBSERVACIÓN: EL VALOR DE \$ 9.335.587 FUE GIRADO POR ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE O.P 87441 EL DIA 08/10/1998.

ELABORADO: 24/04/2014



BOGOTÁ: Carrera 54 No. 55 - 54 Ofc.
BOGOTÁ VENEZIA: Jusemar 401 No. 55 - 13 Edificio 1000
SABALWALQUILA: Centro Comercial Buña - Local 53 Carrera 51 No. 87 - 54
BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 57 - 81 A Bando Cabrera del Loro
CALI: Calle 5 No. 43 - 45 Bando Telederecho

NTT: 860021967-7
CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web: www.caprovimpo.gov.co E mail: cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 55 - 54 Ofc.
BOGOTÁ VENEZIA: Jusemar 401 No. 55 - 13 Edificio 1000
SABALWALQUILA: Centro Comercial Buña - Local 53 Carrera 51 No. 87 - 54
BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 57 - 81 A Bando Cabrera del Loro
CALI: Calle 5 No. 43 - 45 Bando Telederecho

TEL: (0) 305 5336
TEL: (0) 305 5336
TEL: (0) 305 5336
TEL: (0) 305 5336
TEL: (0) 305 5336



BIENESTAR Y EXCELENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

CERTIFICACION DE APORTES

NOMBRE ALONSO GONZALEZ MORA
CEDULA 12129691
FUERZA POLICIA NACIONAL

COMPENSACION						
CEDULA	CONCEPTO	NOM_CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	21	COMPENSACION	111,335	0	01/01/1995	1994
12129691	31	COMPENSACION	0	111,335	08/10/1998	1998
TOTAL			111,335	111,335		

ELABORÓ: Jenny Paola Santos
FUNCIONARIO GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

REVISÓ: Angela Chacón
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1

Mario Fernando P.
LIDER GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

OBSERVACIÓN: EL VALOR DE \$ 111.335 FUE GIRADO POR ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE O.P 87441 EL DIA 08/10/1998.

ELABORADO: 24/04/2014



NIT: 860021967-7
CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 25 - 54 G-11
BOGOTÁ VEICULA: Alameda 34 No. 85 - 15 Barrio Surcubida
BARRANQUILLA: Centro Comercial Bahia - Local 10 Carrera 51 B No. 82 - 254
BUENAVISTA: Carrera 34 No. 52 - 13 A Barrio Calcestrada del Norte
CALI: Calle 5 No. 45 - 45 Barrio Tequendama

PERE: 222 2640
TEL: (1) 228 1021
TEL: (1) 228 9411 FAX 228 4246
TEL: (1) 605 6121 FAX 605 1204
TEL: (1) 533 4550 FAX 533 7541

CARTAGENA: Acapandía Avenida San Martín No. 13 - 37 Locales 1 y 3
FLORENCIA: Carrera 13 No. 34 - 34 (Punto de control)
GUARÁN: Punto de Información, C. Escl. Ocas - Local 118 Carrera 18 No. 13 - 87 TEL: (1) 855 2233 - 855 2217
IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta - Local 311 Carrera 5 No. 29 - 32
MEDELLÍN: Centro Comercial Alcentro - Local 202 Carrera 63 A No. 34 - 85

TEL: (1) 565 4296
TEL: (1) 475 2758
TEL: (1) 855 2233 - 855 2217
TEL: (1) 254 5841 FAX 254 6251
TEL: (1) 452 332 3463

BIENESTAR Y EXCELENCIA





CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia
Empresa Industrial y Comercial del Estado

CERTIFICACION DE APORTES

NOMBRE ALONSO GONZALEZ MORA
CEDULA 12129691
FUERZA POLICIA NACIONAL

INTERESES CAUSADOS						
GEDULA	CONCEPTO	NOM_CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	11,282	0	30/01/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	10,693	0	28/02/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	12,050	0	30/03/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	11,627	0	30/04/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	12,696	0	30/05/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	13,275	0	30/06/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	14,133	0	30/07/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	12,840	0	30/08/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	12,591	0	30/09/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	13,625	0	30/10/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	13,285	0	30/11/95	1995
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	14,062	0	31/12/95	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	15,663	0	30/01/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	15,195	0	29/02/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	17,230	0	30/03/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	17,386	0	30/04/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	18,473	0	30/05/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	17,561	0	30/06/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	18,143	0	30/07/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	18,899	0	30/08/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	19,421	0	30/09/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	19,018	0	30/10/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	18,606	0	30/11/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	19,502	0	30/12/96	1996
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	19,712	0	30/01/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	18,510	0	28/02/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	19,764	0	30/03/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	20,263	0	30/04/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	21,425	0	30/05/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	20,419	0	30/06/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	20,880	0	30/07/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	21,187	0	30/08/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	20,519	0	30/09/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	22,828	0	31/10/97	1997

INTERESES CAUSADOS						
GEDULA	CONCEPTO	NOM_CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	22,468	0	30/11/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	24,633	0	30/12/97	1997
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	25,356	0	30/01/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	23,402	0	28/02/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	26,583	0	30/03/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	28,353	0	30/04/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	32,161	0	30/05/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	34,267	0	30/06/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	41,464	0	30/07/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	236,373	0	30/08/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	223,505	0	30/09/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	60,273	0	08/10/98	1998
12129691	36	INTERESES	0	1,067,823	08/10/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	4,614	0	30/10/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	1,310	0	06/11/98	1998
12129691	36	INTERESES	0	289,702	06/11/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	5,404	0	11/11/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	67	0	30/11/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	113	0	30/12/98	1998
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	113	0	30/01/99	1999
12129691	26	INTERESES CAUSADOS	98	0	28/02/99	1999
12129691	16	INTERESES	0	5,795	17/12/03	2003
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	30	0	16/01/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	248	0	16/02/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	305	0	13/03/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	326	0	05/04/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	211	0	06/05/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	155	0	14/06/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	142	0	10/07/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	194	0	04/08/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	185	0	04/09/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	138	0	04/10/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	115	0	06/12/06	2006
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	110	0	10/01/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	370	0	07/02/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	19	0	07/02/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	567	0	06/03/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	593	0	09/04/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	447	0	04/05/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	150	0	07/06/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	60	0	06/07/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	86	0	06/08/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	40	0	09/10/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	5	0	13/11/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	237	0	06/12/07	2007
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	248	0	08/01/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	540	0	05/02/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	777	0	05/03/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	423	0	07/04/08	2008

INTERESES CAUSADOS						
CEDULA	CONCEPTO	NOM_CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	374	0	06/05/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	493	0	05/06/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	436	0	08/07/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	259	0	08/08/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	103	0	05/09/08	2008
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	103	06/10/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	190	0	07/11/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	152	0	04/12/08	2008
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	240	0	05/01/09	2009
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	323	0	09/02/09	2009
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	463	0	09/03/09	2009
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	278	0	06/04/09	2009
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	179	0	06/05/09	2009
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	6	0	08/06/09	2009
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	34	07/07/09	2009
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	22	06/08/09	2009
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	22	0	07/09/09	2009
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	62	09/10/09	2009
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	73	09/11/09	2009
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	39	09/12/09	2009
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	44	0	06/01/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	386	0	09/02/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	467	0	08/03/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	142	0	06/04/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	262	0	07/05/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	57	0	08/06/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	63	0	06/07/10	2010
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	23	06/08/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	63	0	06/09/10	2010
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	80	06/10/10	2010
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	52	08/11/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	109	0	06/12/10	2010
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	363	0	06/01/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	509	0	07/02/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	338	0	07/03/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	153	0	06/04/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	70	0	09/05/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	16	0	30/05/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	164	0	08/06/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	15	0	21/06/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	188	0	06/07/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	83	0	08/08/11	2011
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	18	06/09/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	183	0	06/10/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	113	0	08/11/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	83	0	06/12/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	242	0	30/12/11	2011
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	436	0	09/02/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	367	0	06/03/12	2012

INTERESES CAUSADOS						
GEDULA	CONCEPTO	NOM CONCE	INGRESOS	EGRESOS	FECHA	VIGENCIA
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	73	0	09/04/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	85	0	07/05/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	182	0	06/06/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	49	0	09/07/12	2012
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	12	08/08/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	24	0	07/09/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	177	0	08/10/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	98	0	07/11/12	2012
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	86	06/12/12	2012
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	54	0	08/01/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	184	0	11/02/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	270	0	06/03/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	130	0	08/04/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	155	0	08/05/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	174	0	06/06/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	143	0	08/07/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	25	0	06/08/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	50	0	06/09/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	181	0	07/10/13	2013
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	163	07/11/13	2013
12129691	16	INTERESES CESANTÍAS	0	137	06/12/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	159	0	31/12/13	2013
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	306	0	06/02/14	2014
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	395	0	06/03/14	2014
12129691	26	INTERESES CESANTÍAS	246	0	08/04/14	2014
TOTAL			1,381,634	1,364,223		
SALDO			17,411			

ELABORÓ: Jenny Paola Santor
 FUNCIONARIO GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

REVISÓ: Angela Guevara
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1

Maríafernanda R.
 LIDER GRUPO DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y NOVEDADES

OBSERVACIÓN: EL VALOR DE \$ 1.067.823 FUE GIRADO POR ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE O.P 87441 EL DIA 08/10/1998. EL VALOR DE \$289.702 FUE GIRADO POR SALDO EN LA CUENTA MEDIANTE O.P 89157 EL 06/11/1998

ELABORADO: 24/04/2014



BOGOTÁ: Carrera 54 No. 76 - 54 Cali
 BOGOTÁ VENEZIA: Alameda sur No. 33 - 07 Barrio Nueva
 BARRANQUILLA: Centro Comercial Delta - Local 38 Carrera 54 No. 82 - 254
 BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 53 - 83 A Barrio Obispos del Llano
 CALI: Calle 3 No. 41 - 45 Barrio Tequendama

NIT: 860021967-7
 CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
 Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 54 No. 76 - 54 Cali TEL: (1) 220 0540
 BOGOTÁ VENEZIA: Alameda sur No. 33 - 07 Barrio Nueva TEL: (1) 220 3072
 BARRANQUILLA: Centro Comercial Delta - Local 38 Carrera 54 No. 82 - 254 TEL: (1) 253 5411 FAX: 253 0548
 BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 53 - 83 A Barrio Obispos del Llano TEL: (1) 245 6181 FAX: 245 6254
 CALI: Calle 3 No. 41 - 45 Barrio Tequendama TEL: (1) 251 4562 FAX: 251 7599

CARTAGENA: Occidente - Avenida San Pedro No. 13 - 37 Locales 2 y 3 TEL: (1) 655 0288
 FUNDACIÓN: Carrera 15 No. 14 - 24 (Parque la Libertad) TEL: (1) 455 1258
 CELESTINO: Puesto de Información, C. Local Delta - Local 11 Carrera 15 No. 14 - 24 TEL: (1) 455 2223 - 875 8257
 TAMALÉ: Carrera General 12 Quilón - Local 120 Carrera 5 No. 78 - 37 TEL: (1) 284 3547 FAX: 284 4078
 MEDULLAS: Centro Comercial Neocentro - Local 221 Carrera 43 A No. 34 - 85 TEL: (1) 222 2460



BIENESTAR Y EXCELENCIA



No. 0208034

Caja Promotora de Vivienda Militar

3.07.10 15:39 Folios 23
Dep. AFILIADOS 60 días Cod. 1275
Asunto: Segundo Pago (Subsidio)



CC. 2995617 R2002-S-EJE Radicación 332665

FORMULARIO UN

FAVOR LLENAR EL FORMULARIO A MÁQUINA O CON LETRA LEGIBLE - REQUISITOS AL RESPALDO
NO SE ACEPTAN SOLICITUDES DILIGENCIADAS EN FOTOCOPIA DEL FORMATO, NI LAS QUE
PRESENTEN BORRONES O ENMENDADURAS.

A. MARQUE CON UNA (X) EL TRÁMITE SOLICITADO (UNA SOLA OPCIÓN)

DESAFILIACIÓN POR: <input type="checkbox"/> PROPIETARIO DE VIVIENDA <input type="checkbox"/> RETIRO INSTITUCIÓN <input type="checkbox"/> MUERTE AFILIADO <input type="checkbox"/> TRASLADO FONDO NACIONAL DEL AHORRO <input type="checkbox"/> RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS <input type="checkbox"/> CÓNYUGE	TIPO DE SOLUCIÓN		SALDOS <input type="checkbox"/> APORTES (CES., AHO., INT., COMP) <input type="checkbox"/> EXCEDENTES DE CARTERA <input type="checkbox"/> TRASLADO OBLIGACIÓN HIPOTECARIA <input type="checkbox"/> ACREDORES VARIOS	AUTORIZACIÓN GIROS CESANTÍAS \$ _____ AHORROS \$ _____ INTERESES \$ _____ COMPENSACIÓN \$ _____ EXCEDENTES X RENDIMIENTO \$ _____ SUBSIDIO \$ 15.147.000
	VIVIENDA NUEVA <input type="checkbox"/> PROMOCIONADOS <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN SOBRE LOTE	VIVIENDA USADA <input type="checkbox"/> DACIÓN EN PAGO <input type="checkbox"/> PARTICULAR		
PAGOS PARA COMPRA DE VIVIENDA <input type="checkbox"/> COMPRA VIVIENDA - PRIMER PAGO <input type="checkbox"/> COMPRA VIVIENDA - SEGUNDO PAGO				

B. IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO

APELLIDOS Y NOMBRES *Bogotá Mora Lorenzo*
 No. *995817* EXCELENCIA EN *Empoque (Lund)* FUERZA *Ejército* UNIDAD *Escuela Militar (ESMIL)*
 DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA *Cx 37 # 1866 15*
 DEPARTAMENTO *Bundamareca* CIUDAD *Bogotá* BARRIO *Iguazú* TELÉFONO *6703067*
 ESTADO CIVIL: CASADO SOLTERO UNIÓN LIBRE

SI LA DEVOLUCIÓN ES SOLICITADA POR BENEFICIARIO(S) RELACIONE LO(S)

APELLIDOS Y NOMBRES	No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO

D. AUTORIZACIÓN DE ABONO EN CUENTA ENTIDAD BANCARIA

NOTA: SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA POR MÁS DE TRES (3) AUTORIZADOS, REGISTRAR AL RESPALDO DEL ORIGINAL DEL FORMULARIO, LA INFORMACIÓN DEL LITERAL D.

AUTORIZO QUE SE ABONE EN CUENTA BANCARIA A FAVOR DE:
 APELLIDOS Y NOMBRES *Bernal Torres Aurora Alicia* C.C. No. *20.377958*
 DIRECCIÓN (PARA NOTIFICAR EL PAGO O ABONO) *Cx 1866 No. 37-75*
 DEPARTAMENTO *Bundamareca* CIUDAD *Bogotá D. C.* BARRIO *Iguazú* TELÉFONO *670-39-40*
 CUENTA: CORRIENTE AHORROS ENTIDAD BANCARIA *Banco de Colombia*
 NÚMERO DE CUENTA *2471419419-1* SUCURSAL *Barrio Santander*

AUTORIZO QUE SE ABONE EN CUENTA BANCARIA A FAVOR DE:
 APELLIDOS Y NOMBRES _____ C.C. No. _____

DIRECCIÓN (PARA NOTIFICAR EL PAGO O ABONO)

DEPARTAMENTO _____ CIUDAD _____ BARRIO _____ TELÉFONO _____

CUENTA: CORRIENTE AHORROS ENTIDAD BANCARIA _____

NÚMERO DE CUENTA _____ SUCURSAL _____

- DECLARO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTA SOLICITUD CONCUERDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA.
 - AUTORIZO A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR PARA VERIFICAR LOS DATOS REGISTRADOS EN LA SOLICITUD Y EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS.
 - A EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE SUBSIDIO A MI FAVOR, DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NI EL SUSCRITO NI MI NÚCLEO FAMILIAR SOMOS PROPIETARIOS DE VIVIENDA.

Luz Berrío
FIRMA SOLICITANTE

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRE, APELLIDO Y Vo. Bo. DEL FUNCIONARIO C.P.V.M.

CORIA: ARI TARDI

**REQUISITOS PARA TRÁMITE
ANEXAR A ESTE FORMULARIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

PROPIETARIO VIVIENDA

Si usted adquirió o posee vivienda propia (no lote), según Decreto 353.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Original del certificado de libertad y tradición con vigencia máxima de 60 días.
- Certificación bancaria cuenta vigente y activa expedición no mayor a 30 días.

RETIRO DE LA INSTITUCIÓN

Si usted es afiliado a la C.P.V.M. y se retira en forma definitiva de la respectiva fuerza antes de cumplir los 14 años (168 cuotas) sin derecho de asignación de retiro o pensión.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Acto administrativo en virtud del cual se causa el retiro (Orden, Resolución, Decreto).
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

MUERTE DEL AFILIADO

Si el cónyuge o compañero(a) permanente del afiliado(a) fallecido, queda con derecho a pensión, podrá dentro de los tres meses siguientes al reconocimiento como beneficiario(a) y si carece de vivienda propia, optar por continuar aportando hasta completar el tiempo de cotización requerido para obtener una solución de vivienda o retirar sus aportes y quedar desafiado a la Caja.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del beneficiario(s).
- Resolución de prestaciones sociales como beneficiario(s) del causante.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

TRASLADO FONDO NACIONAL DE AHORRO

El personal civil que se acoja al Fondo Nacional de Ahorro.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Formulario de afiliación al Fondo Nacional de Ahorro.
- Solicitud del Fondo Nacional de Ahorro para el traslado de cesantías.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS

Cuando el afiliado haya efectuado retiros parciales de cesantías después del 11 de febrero de 1994, según Decreto 353.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Resolución de retiro de cesantías expedidas por prestaciones sociales de la fuerza.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

POR CONYUGE

Si los dos cónyuges están afiliados a la C.P.V.M. Sólo uno a su elección continuará con la afiliación (artículo 17, Decreto 353 de 1994).

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y cónyuge.
- Registro civil de matrimonio.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

DESAFILIACIÓN

TIPO DE SOLUCIÓN

**COMPRA
DE
VIVIENDA**

**PRIMER
PAGO**

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y vendedor(es).
- Contrato promesa de compraventa (formato C.P.V.M. vivienda usada-nueva).
- Fotocopia autenticada de la escritura pública de tradición del inmueble.
- Original del certificado de libertad y tradición del inmueble con vigencia máxima. De 60 días (levantada la hipoteca de mayor extensión sobre el inmueble en venta).
- Copia certificado de Cámara de Comercio de la persona jurídica máximo sesenta (60) días de expedido (vivienda nueva).
- Fotocopia del NIT de la persona jurídica (vivienda nueva).
- Póliza de manejo anticipo (100%) y cumplimiento (30%) (vivienda nueva).
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.
- Si es beneficiario (a) anexar resolución de prestaciones sociales.

**SEGUNDO
PAGO**

- Copia notarial simple de la escritura pública de venta a favor del afiliado.
- Certificado de libertad y tradición a nombre del afiliado.
- Copia del acta de recibo material a satisfacción (vivienda nueva).
- Póliza de calidad y estabilidad (20% sobre el valor del inmueble - Viv. nueva).
- Si cambia de negocio anexe fotocopia autenticada de la cédula del nuevo vendedor(es), desistimiento mutuo promesa anterior y Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

**CONSTRUCCIÓN
SOBRE LOTE
(de propiedad del afiliado)**

**PRIMER
PAGO**

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Escritura pública del lote a favor del afiliado.
- Original certificado de libertad y tradición con vigencia máxima de 60 días (Si aparece a nombre del cónyuge anexar registro de matrimonio).
- Licencia de construcción.
- Contrato de obra firmado por arquitecto o ingeniero civil con fotocopia autenticada de la tarjeta profesional y C.C.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

**SEGUNDO
PAGO**

- Póliza de cumplimiento (constituida por el afiliado) garantizando la inversión del subsidio y presentación posterior de escritura de mejoras ante la Caja, dentro de los tres (3) meses siguientes al giro del subsidio.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble donde se registren las mejoras del afiliado con vigencia máxima de 60 días.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

DEVOLUCIÓN DE APORTES POR SALDO

Si usted realizó todos los trámites para la adquisición de vivienda y presenta en su cuenta individual saldos por ahorros, compensación intereses, excedentes o cesantías en cuantía inferior a los 4 salarios mínimos legales vigentes.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado y Autorizado(a).
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.

CESANTÍAS

Los afiliados que adquirieron vivienda y presentan saldos de cesantía superiores a los 4 salarios mínimos legales vigentes.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Presupuesto de obra firmado por Arquitecto o Ing. Civil con fotocopia de la tarjeta profesional y C.C.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.
- Si el afiliado solicita abono a deuda hipotecaria del inmueble adquirido con el Subsidio de la C.P.V.M., Anexar certificación de la obligación donde se indique número de crédito, sucursal y NIT.

EXCEDENTES DE CARTERA

Si usted es adjudicatario de vivienda de algunos de los programas construidos por la Caja y canceló cuotas adicionales de la obligación hipotecaria.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Certificación bancaria cuenta activa y vigente expedición no mayor a 30 días.
- En caso de fallecimiento del titular de la obligación hipotecaria anexar resolución de beneficiario o sentencia de sucesión.

TRASLADO A OBLIGACIÓN HIPOTECARIA

Si usted posee crédito hipotecario con la Caja Promotora de Vivienda Militar y tiene en su cuenta individual excedentes de aportes puede solicitar su traslado a la obligación hipotecaria.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del afiliado.
- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del propietario de la Obligación hipotecaria.

ACREEDORES VARIOS

Si usted realizó algún trámite y su giro o cheque fue devuelto o anulado por falta de cobro oportuno.

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del beneficiario o vendedor.
- Cuando realice una nueva negociación anexe el desistimiento del anterior y los documentos exigidos para el trámite correspondiente.
- Si el beneficiario es por muerte del afiliado anexar copia autenticada de la resolución de beneficiarios.
- Si el beneficiario es por muerte del vendedor anexar copia autenticada de la sentencia. De sucesión.

RECOMENDACIONES:

- Si es casado se debe constituir afectación a vivienda familiar, en la escritura pública y registrarla en el certificado de libertad.
- Conserve el número de radicación para cualquier consulta ante la C.P.V.M.
- Los funcionarios de la Empresa comprometidos en los trámites serán responsables si omiten los requisitos establecidos.
- Adianta sus gestiones en forma personal absténgase de utilizar intermediarios y tramitadores. Recuerde que usted, es responsable de la información y documentación remitida.
- Incluir únicamente los documentos solicitados en el formulario.
- Incluir en la escritura de venta la prohibición de venta dentro de los dos (2) años siguientes al otorgamiento del subsidio.
- Los valores comprometidos en la promesa de venta para giro por la caja, deben constar en el valor de venta en la escritura pública de venta.



Bogotá D. C. Agosto 11/ 2014

Señor General[®]

LUIS FELIPE PAREDES CADENA

Gerente General Caja Promotora De Vivienda Militar Y De Policía

Bogotá D. C.

Asunto petición

Tomando como referencia el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted, para que ordene a quien corresponda tomar las acciones del caso ajustadas a la norma:

1. Se realice el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme al artículo 24 del decreto 353 de 1994 establecido por el Gobierno Nacional para el personal de las **Fuerzas Militares y de Policía**, en la escala gradual porcentual que rige.
2. Se cancelan todos los valores que correspondan en la forma indicada en la normativa (Decreto 353 de 1994, dando aplicación al Derecho Constitucional de igualdad y equidad, ya que fui liquidado 49 (**SMLMV**) y no como rezan en el decreto ya mencionado.

Cualquier información ruego el favor hacerla llegar a la KR 19 N° 186 C 15 BRR IGUAZU (Verbenal) telf. Fijo: 6 08 42 36, móvil 312 453 15 57.

Respetuosamente.


LORENZO BOGOTA MORA

C.C. N° 2° 995. 817.



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

FORMATO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES

FECHA APROBACION: 23/04/2012

No VERSION: 005

CODIGO: SA NA-FM-032

Ciudad:	Fecha:	ESPACIO RESERVADO PARA ESTIKER DE RADICACION	
Bogota, D.C.	Agosto 11 / 2014.		
Cedula de Ciudadanía No:		Apellido:	
2995817.		Lorenzo	
Lugar donde desea recibir respuesta:		Fuerza:	
Bogota, D.C.		Ejercito Nacional	
Ciudad:	Direccion:	Barrio:	
Bogota, D.C.	Cra: 19 N° 186-E-15.	Iguazú	
Teléfono fijo:	Celular:	Correo electrónico:	
6084236	3124531557	lbogot@ymail.com	

Motivo de la solicitud: Describa el motivo de su solicitud

Tomando como referencia el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted para que ordene a quien corresponda tomar las acciones del caso ajustadas a la norma:

1. Se reajuste el subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme al artículo 24 del decreto 353 de 1994 establecido por el Gobierno Nacional para el personal de las Fuerzas Militares y de Policía, en la escala gradual porcentual que exige.
2. Se cancelan todos los valores que correspondan en forma indicada en la normativa (Decreto 353 de 1994, dando aplicación al derecho constitucional de igualdad y equidad. Ya que fui liquidado con 49 (SMLMV) y no como rezan en el decreto ya mencionado. Cualquier información luego el favor hacerla llegar a la RR 19 N° 186 E 15 BRR IGUAZÚ (Verbal) Tlf: 6084236, móvil 3124531557.

ANEXOS: (relacione los documentos que apoyan la petición, si los hay)

Lorenzo Bogota' Mora.

Firma: CC 2995817



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá, 25/08/2014

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: ARSAC-201400033205
25/08/2014
Dest.
Proy. ÁREA SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SEÑOR

LORENZO BOGOTA MORA

CARRERA 19 N° 186 C - 15 B/ IGUAZU VERBENAL

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición N° 20140114742.

En atención a su Derecho de Petición radicado en la Entidad el 11 de agosto del año en curso, bajo el número del asunto, respetuosamente nos permitimos dar trámite a cada una de sus peticiones en los siguientes términos:

1. Con relación a realizar el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva, respetuosamente nos permitimos informarle que no es viable jurídicamente acceder a su petición, por las razones que a continuación se esbozan:

Una vez verificados los sistemas de información que maneja la Entidad, se pudo evidenciar que usted obtuvo subsidio bajo el régimen 2002 en la categoría de **SUBOFICIAL**, por valor de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$15.141.000).

Así las cosas, nos permitimos indicarle que el Gobierno Nacional en virtud del Decreto Ley 353 de 1994 estableció el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de **CAPROVIMPO** mediante el artículo 24 ibídem, se determinó el valor del citado subsidio de vivienda será reconocido en las cuantías de: "hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente".

Con base en lo anterior, es preciso indicar, que el vocablo "hasta" utilizado por el Gobierno Nacional en el citado texto legal, es una expresión utilizada para indicar el límite¹ de los subsidios a reconocer. Así mismo, se determinó en el parágrafo 2º del artículo 24, que será determinado por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar.

¹ Diccionario de la Lengua Española RAE, vigésima segunda edición.

Conforme a la norma citada, la Honorable Junta Directiva de CAPROVIMPO, en uso de sus facultades legales, en virtud del Acuerdo N° 08 de 1995, estableció que se otorgaría subsidio en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales legales vigentes:

OFICIAL: 121 SMLV
SUBOFICIAL: 49 SMLV
AGENTE: 41 SMLV

Estableciendo además, en el párrafo 1° del artículo 8 ibídem, que la conversión del subsidio, se obtiene con el salario mínimo mensual legal, a la fecha de la vigencia fiscal en que el afiliado acumule 168 cuotas, conforme al plazo determinado por la Junta Directiva de CAPROVIMPO.

Por ello, no se encuentra que en la adjudicación de su subsidio quede algún excedente por cancelar, máxime cuando el vocablo "hasta²" utilizado por el Gobierno Nacional en la norma en mención, corresponde a una expresión utilizada para indicar el límite de los subsidios a reconocer a los afiliados.

Por tanto, la normatividad que le aplicó en su momento fue el Acuerdo 08 del año 1995. Si bien el mismo fue derogado por el Acuerdo 01 del año 2011, las disposiciones contenidas en dicho acuerdo, le eran aplicables a la fecha en que solucionó vivienda con nuestra Entidad, y antes de la entrada en vigencia el Acuerdo 01 del año 2011.

Así mismo, el párrafo 2 del artículo 24 del Decreto 353/1994, estableció los topes máximos de los subsidio para cada categoría, umbrales que serían reglamentadas por la Junta Directiva de CAPROVIMPO y por ello la Honorable Junta Directiva reguló el monto a ser adjudicado para los afiliados de acuerdo a las tres clases, sin alterar lo ordenado por el Gobierno Nacional en cada categoría, y así lo plasmó en el artículo 8³ del Acuerdo No. 08 de 1995; donde normalizó ese monto máximo autorizado por la ley a ser adjudicado a cada afiliado según la categoría a la que pertenezca; es importante aclarar que el sistema de subsidio de vivienda fue creado por el legislador para los Miembros de la Fuerza Pública y Policía Nacional y así lo reconoció la jurisprudencia tanta veces mencionada⁴; para acceder a un régimen que cumpla un propósito social, con un esquema de estímulos y reconocimientos con un componente laboral.

² Proposición "Sine para expresar el término de lugares, acciones y cantidades continuas o discretas..." Larousse, diccionario básico Lengua Española.

³ Art. 8 SUBSIDIO DE VIVIENDA - " Determinar que la Caja Promotora de Vivienda Militar otorgará subsidios en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales legales vigentes:

OFICIAL	121 SMLV
SUBOFICIAL y personal del nivel ejecutivo de La Policía Nacional	49 SMLV
AGENTE	41 SMLV

⁴ 3.4.2 " Mientras el régimen del Subsidio familiar de vivienda general tiene una inspiración principalmente solidario y social, que busca atender con exclusividad a los sectores menos favorecidos de la sociedad, el régimen de vivienda de las fuerza pública, si bien se inspira también en criterios de solidaridad, y cumple un inequívoco propósito social, tiene, por otro lado, el alcance adicional de proveer un esquema de estímulos y reconocimientos a quienes dedican importantes años de su vida a una misión constitucional fundamental, con grave riesgo a su integridad y su vida. El competente solidario y social, en el caso de la Fuerza Pública, se complementa y adiciona con un componente organizacional y motivacional.

Esta diferencia, por sí sola, no justifica necesariamente la constitucionalidad de las normas demandadas, pero sí pone de presente que los criterios de análisis no son necesariamente idénticos respecto de un sistema que del otro. Mientras en el sistema general de subsidios familiares de vivienda, por lo demás alimentado esencialmente con recursos del presupuesto público, el principio de solidaridad es imperativo, en el caso de los militares, podría eventualmente estar complementado con criterios organizacionales y de compensación laboral, también admisibles constitucionalmente". (subrayados fuera de texto)

Finalmente y según lo indicado el valor de su subsidio se calculó conforme a la normatividad, y de la siguiente manera:

REGIMEN	VALOR DEL S.M.L.M.V EN EL 2002	Nº DE S.M.L.M.V	CATEGORIA	VALOR DEL SUBSIDIO
2002	\$309.000	49	Suboficial	\$15.141.000

2. Respecto a la cancelación de los valores que correspondan, se le indica que no es posible acceder a lo peticionado, por las razones expuestas en el numeral anterior.

Cualquier solicitud adicional podrá realizarla a través de nuestro **CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO CCC (1)2207212** o a la línea gratuita a nivel nacional **018000919429**, también directamente al servicio de Chat del portal web **www.caprovimpo.gov.co** o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente,

SONIA JANETH GARCÍA AVILA

Jefe Área Sistema Atención al Consumidor Financiero-SAC.

Proyectó y elaboró
Abg. LEIDY CONTRERAS AMADO
Profesional Universitario 1.-AREA SAC

Revisó
Abg. MARIA CORVELO
Profesional Universitario 1.-AREA SAC



NIT: 860021967-7
CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
 Portal web. www.caprovimpo.gov.co Correo electrónico. contactenos@caprovimpo.gov.co

BOGOTÁ: Carrera 14 No. 25 - 51 (CIV) TEL: (0) 228 1374
 POPAYÁN: Carrera 12 No. 55 - 19 Barrio centro TEL: (0) 228 4194
 BARRANQUILLA: Centro Comercial P. 13 - Local 30 Carrera 13 No. 22 - 24 TEL: (0) 254 511174
 SUCUMBANETA: Carrera 14 No. 53 - 81 Barrio Ciénaga 001 Urb TEL: (0) 253 4561463-714
 CALI: Calle 5 No. 40 - 35 Barrio Popocatepec TEL: (0) 252 465 0256
 FLORENCIA: Carrera 14 No. 24 - 24 (Parque del pueblo) TEL: (0) 433 2724
 IBAGUÉ: Centro Comercial La Gloria - Local 113 Carrera 3 No. 23 - 32 TEL: (0) 254 591174
 MITICA: Centro Comercial Alvarado - Local 271 Carrera 61 No. 21 - 25 TEL: (0) 432 3468





Prosperidad para todos

CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Bogotá D. C., 20/09/2012

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: GSAC-135626
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
20/09/2012
Dest. ALVARO DE JESUS MUÑOZ BELTRAN
Proy. GRUPO SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor(a)
ALVARO DE JESUS MUÑOZ BELTRAN
CR 2 N° 30 B - 75 CASA 127 CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LINDA
Bogotá
Distrito Capital

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición N° 20120117247

En atención su petición radicada bajo el número de la referencia y dado a que cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 23 de la Constitución Política y el Artículo 5 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relacionado con la solicitud de reajuste, incremento o reliquidación del valor del subsidio reconocido y pagado mediante acto administrativo, me permito informarle que no es viable jurídicamente acceder a su petición, por las razones que a continuación se esbozan:

1. El Gobierno Nacional en virtud del Decreto Ley 353 de 1994 estableció el subsidio de vivienda para el personal de afiliados forzosos de la Caja Promotora de Vivienda Militar hoy Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
2. Ahora bien, el artículo 24 ibídem estableció que el valor del citado subsidio de vivienda será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: **“hasta** 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, **hasta** 80 salarios mínimos legales mensuales para categoría suboficial, y **hasta** 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría agente”.
3. Con base en lo anterior, es preciso indicar, que el vocablo “hasta” utilizado por el Gobierno Nacional en el citado texto legal, es una expresión utilizada para indicar el límite¹ de los subsidios a reconocer.
4. Así mismo, se determinó en el párrafo 2º del artículo 24 ídem, que el plazo para acceder al subsidio será determinado por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar.

¹ Diccionario de la Lengua Española RAE, vigésima segunda edición.

5. Conforme a la norma citada, la Honorable Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar, en uso de sus facultades legales, en virtud del Acuerdo N° 08 de 1995, estableció que se otorgaría subsidio en dinero o en especie, a quienes cumplan los requisitos para adquirir vivienda, en las siguientes categorías y cuantías de salarios mínimos mensuales legales vigentes:

OFICIAL	: 121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	: 49 SMLV
AGENTE	: 41 SMLV

6. Estableciendo además, en el párrafo 1° del artículo 8 ibídem, que la conversión del subsidio, se obtiene con el salario mínimo mensual legal, a la fecha de la vigencia fiscal en que el afiliado acumule 168 cuotas, conforme al plazo determinado por la Junta Directiva de CAPROVIMPO.
7. Respecto de los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional, es de aclarar, que ellos fueron reconocidos como Afiliados Forzosos de la Entidad desde el 21 de Julio de 2005, en virtud de la Ley 973 de 2005, lo cual quiere decir que el Decreto Ley 353 de 1994 no contemplaba el valor de los subsidios para la categoría antes mencionada, por lo tanto, en virtud del artículo 14 de la Ley 973 de 2005 se estableció que el valor del subsidio para los citados afiliados se podrá reconocer **hasta** 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Por consiguiente, mediante el artículo 3° del Decreto 3830 de 2006, se fija el valor del subsidio para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional en cuantía de 23 SMLMV.
9. De otra parte, es preciso señalar, que en virtud del artículo 22 del Acuerdo 01 de 2011, la Junta Directiva de CAPROVIMPO fijo nuevamente el valor del subsidio, derogando de forma expresa el Acuerdo 08 de 1995, efectuando un incremento en el valor del subsidio reconocido a las categorías de Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesionales, de la siguiente forma:

OFICIAL	: 121 SMLV
SUBOFICIAL y Personal de nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	: 49.5 SMLV
AGENTE	: 41 SMLV
Soldado Profesional	: 24.5 SMLV

10. Estableciendo en su párrafo 1°, que la cuantía del subsidio a la que acceden los Soldados Profesionales se incrementará anualmente a partir del año 2011, en tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto el monto del subsidio a otorgarse a este personal se equipare al subsidio otorgado por la Entidad a la categoría Agente, es decir, en 41 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Así mismo, en el párrafo 2° ibídem, determinó que La cuantía del subsidio a la que accede la categoría Suboficial y Personal Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se incrementará anualmente a partir del año 2011, en un (1) salario mínimo legal

mensual vigente, hasta que el valor del subsidio a otorgarse a este personal alcance la cuantía de 54 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este orden de ideas, no se puede hablar que el valor del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se ha disminuido o rebajado, por lo contrario, anualmente siempre se ha incrementado, teniendo en cuenta que se encuentra previsto en salarios mínimos mensuales vigentes. Además, las cuantías del subsidio se han incrementado para las Categorías Suboficial, Nivel Ejecutivo y Soldado Profesional, en virtud del Acuerdo 01 de 2011, como ya se indicó.

De otra parte, es preciso manifestar, que CAPROVIMPO siempre ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, por lo tanto, no es procedente legalmente acceder a sus solicitudes y/o requerimientos.

De esta manera esperamos haber dado cabal cumplimiento a su solicitud, sin embargo le manifestamos de manera cordial que con la intención de brindar una mayor ilustración sobre cualquiera de las inquietudes aquí esbozadas, la Entidad en cualquiera de sus sedes, se encuentra a su entera disposición y servicio.

Atentamente,

TATIANA DIAZ ANDRADE

Líder Grupo Sistema de Atención al Consumidor Financiero

Revisó
MARIA RUTH MENDEZ GUARNIZO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



NIT: 860021967-7
CONTACT CENTER A NIVEL NACIONAL (1) 2207212
Portal web. www.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co
BOGOTÁ: Carrera 54 No. 26 - 54 CUN (Punto Certificado)
BOGOTÁ (PUNTO ALTERNATIVO DE CONTINUIDAD): Acopieta Sur No. 55 - 15 B. Venecía
BARBANQUILLA: Centro Comercial Bahía - Local 19 Carrera 51 B No. 82 - 254
BUCARAMANGA: Carrera 34 No. 52 - 83 A Barrio Cabezera del Uruo
CALL: Calle 5 No. 43 - 45 Barrio Tequendama
CARTAGENA: Boicagrande - Avenida San Martín No. 13 - 37- local 3
FLORENCIA: Carrera 15 No. 14 - 24
GERARDOTI: Punto de Información: C.Ciál Oásis local - 110 Carrera 19 No. 19 - 87
IBAGUÉ: Centro Comercial La Quinta Local 183 Carrera 5 No. 29 - 32
MEDELLÍN: Centro Comercial Almacentro - Local 201 Carrera 43 A No. 34 - 95

Nuestro Compromiso...Los Héroes Sí Tienen Casa



GE-NA-FIA-025

Bogotá D.C. 4 de septiembre de 2012

Señor General (R)

LUIS FELIPE PAREDES CADENA

Gerente General Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Bogotá DC.

Asunto: Petición


Tomando como referencia el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted, para que ordene a quien corresponda tomar las acciones del caso, ajustada a la norma:

1. Se realice el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme al artículo 24 del decreto 353 de 1994 establecido por el gobierno Nacional para el personal de las FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, en la escala gradual porcentual que rige.
2. Se cancelen todos los valores que correspondan en forma indicada en la normatividad (Decreto 353 de 1.994, dando aplicación al decreto Constitucional de Igualdad y equidad, ya que fui liquidado con 49 (SMLMV) y no como reza en el decreto ya mencionado.

Cualquier información ruego el favor hacerla llegar a la siguiente dirección: Cra. 2 No. 308 – 75 casa 127 CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LINDA PARQUE, San Mateo. Teléfono: 9001044 - 3133988883

Respetuosamente.


 AS. 09 MUÑOZ BELTRAN ALVARO DE JESUS
 CC. No. 80.268.397 de Bogotá

Ministerio de Defensa Nacional  CAPROVIMPO Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Empresa Industrial y Comercial del Estado	FORMATO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	FECHA APROBACION: 23/04/2012 No VERSION: 005 CODIGO: SA-NA-FM-032
--	--	---

Ciudad:	Fecha:	ESPACIO RESERVADO PARA ESTAMPADO DE RADIACION
BOGOTA	04 DE SEPTIEMBRE 2012	
Nombre:	Apellido:	

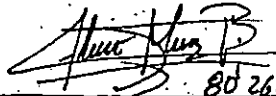
Alvaro De Jesus	MUNOZ BELTRAN
Cédula de ciudadanía No:	Ejército:
80'268.397	EJERCITO

Lugar donde desea recibir respuesta:		
Ciudad:	Dirección:	Código:
SOACHA	CARRERA 2 # 30 B 75 ^{032A}	SAN MATEO
Teléfono Fijo:	Celular:	Correo electrónico:
9 00 10 44	313 398 88 83	alvarojesus02@hotmail.com

Motivo de la solicitud:	Describa el motivo de su solicitud:
-------------------------	-------------------------------------

Tomando como referencia el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del código contencioso administrativo, respetuosamente me permito hacer la siguiente petición a usted para que ordene a quien corresponda tomar las acciones del caso ajustadas a la norma:

- 1- Se realice el reajuste del subsidio de vivienda e indexación respectiva, conforme al artículo 24 del decreto 353 de 1994 establecido por el Gobierno Nacional para el personal de las Fuerzas Militares y de Policía, en la escala gradual porcentual que rige.
- 2- Se cancelen todas los valores que correspondan en forma indicada en la normatividad Decreto 353 de 1994, dando aplicación al Decreto Constitucional de igualdad y equidad, ya que fui liquidado con 49 (SMIN) y no como sezo en el decreto ya mencionado.

 Alvaro Muñoz Beltrán 80'268.397 BTA	ANEXOS: (relacione los documentos que soportan su petición, si los hay)
Firma X/C	

Decreto-ley 353 de 1994 artículo 24 "por el cual se modifica la caja de vivienda militar y se dictan otras disposiciones", ley 973 de 2005 artículo 14 "por la cual se modifica el decreto-ley 353 de 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones", el artículo 24 regula el subsidio de vivienda para el personal vinculado al ministerio de defensa y la policía nacional, el aparte demandado es el siguiente "dicho subsidio será reconocido en las cuantías que a continuación se relacionan: hasta 140 salarios mínimos legales mensuales para categoría oficial, hasta 80 salarios mínimos legales mensuales para suboficial, y hasta 70 salarios mínimos legales mensuales para quienes conserven la categoría de agente", el artículo 14 adiciona los beneficiarios de los subsidios, el aparte demandado es el siguiente "los subsidios para el personal de soldados profesionales podrán reconocerse hasta en una cuantía equivalente a 70 salarios mínimos legales mensuales", el demandante considera que los apartes acusados vulneran los artículos 1, 2 y 13 de la constitución política, debido a que establecen una ponderación de manera discriminada por grados, sin ninguna motivación para la entrega del subsidio de vivienda. La corte concluye que el único cargo procedente es el de la vulneración al principio de igualdad, entra a estudiar, la facultad del legislador para determinar el régimen prestacional de las fuerzas militares y la policía nacional, el subsidio de vivienda para los miembros de la fuerza pública y la caja promotora de vivienda militar y de policía, el carácter prestacional, no asistencial, de los subsidios de vivienda en la fuerza pública, la constitucionalidad de las diferencias de trato, se encuentra que la diferenciación de los sujetos a que se refieren las disposiciones demandadas obedece a criterios normativos, que responden a la lógica interna de organización de la fuerza pública, se encuentra que las tres categorías también se están en una situación de hecho distinta desde el punto de vista de su relación con el sistema de acceso a la vivienda de la fuerza pública, realizando mayores aportes las categorías mas altas, se concluye que las categorías no se encuentran en la misma situación de hecho, por lo tanto, no puede, por definición, predicarse de ellas violación al principio de igualdad, por lo tanto se declara la exequibilidad de las normas acusadas.

TABLA LIQUIDACION INTERESES						
ESOLUK	COBERTURA		INT. ANUAL INT. MENSU		CAPITAL	INT. CORRIENTE
2476	01-ene-11	30-ene-11	15,61%	1,95%	\$ 388.543.050,00	\$ 5.054.297,51
2476	01-feb-11	30-Feb-11	15,61%	1,95%	\$ 388.543.050,00	\$ 5.054.297,51
2476	01-mar-11	30-mar-11	15,61%	1,95%	\$ 388.543.050,00	\$ 5.054.297,51
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69%	2,21%	\$ 388.543.050,00	\$ 5.727.772,13
487	01-may-11	30-may-11	17,69%	2,21%	\$ 388.543.050,00	\$ 5.727.772,13
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69%	2,21%	\$ 388.543.050,00	\$ 5.727.772,13
1047	01-jul-11	30-jul-11	18,63%	2,33%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.032.130,85
1047	01-ago-11	30-ago-11	18,63%	2,33%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.032.130,85
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63%	2,33%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.032.130,85
1684	01-oct-11	30-oct-11	19,39%	2,42%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.278.208,12
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39%	2,42%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.278.208,12
1684	01-dic-11	30-dic-11	19,39%	2,42%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.278.208,12
2336	01-ene-12	30-ene-12	19,92%	2,49%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.449.814,63
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92%	2,49%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.449.814,63
2336	01-mar-12	30-mar-12	19,92%	2,49%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.449.814,63
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52%	2,57%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.644.086,16
465	01-may-12	30-may-12	20,52%	2,57%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.644.086,16
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52%	2,57%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.644.086,16
984	01-jul-12	30-jul-12	20,86%	2,61%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.754.173,35
984	01-ago-12	30-ago-12	20,86%	2,61%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.754.173,35
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86%	2,61%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.754.173,35
984	01-oct-12	30-oct-12	20,89%	2,61%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.763.886,93
984	01-nov-12	30-nov-12	20,89%	2,61%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.763.886,93
984	01-dic-12	30-dic-12	20,89%	2,61%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.763.886,93
2200	01-ene-13	30-ene-13	20,75%	2,59%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.718.556,91
2200	01-feb-13	30-Feb-13	20,75%	2,59%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.718.556,91
2200	01-mar-13	30-mar-13	20,75%	2,59%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.718.556,91
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83%	2,60%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.744.459,78
605	01-may-13	30-may-13	20,83%	2,60%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.744.459,78
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83%	2,60%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.744.459,78
1192	01-jul-13	30-jul-13	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
1192	01-ago-13	30-ago-13	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
1779	01-oct-13	30-oct-13	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
1779	01-nov-13	30-nov-13	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
1779	01-dic-13	30-dic-13	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
2372	01-ene-14	30-ene-14	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
2372	01-feb-14	30-feb-14	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
2372	01-mar-14	30-mar-14	20,34%	2,54%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.585.804,70
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63%	2,45%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.355.916,73
503	01-may-14	30-may-14	19,36%	2,42%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.268.494,54
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63%	2,45%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.355.916,73
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,42%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.258.780,96
1041	01-ago-14	30-ago-14	19,33%	2,42%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.258.780,96
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,42%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.258.780,96
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,40%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.206.975,22
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,40%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.206.975,22
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,40%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.206.975,22
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,40%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.219.926,66
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,40%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.219.926,66
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,40%	\$ 388.543.050,00	\$ 6.219.926,66
TOTAL INTERESES						\$ 323.811.777,87